



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

6AB

## EXPEDIENTE

NÚMERO	CÓDIGO	LETRA	AÑO
<b>6994</b>	<b>390</b>	<b>SAT</b>	<b>2025</b>

FECHA INICIO: 2025-11-18 08:27

FOJAS INICIO: 14

## CAUSANTE

MARCELO CAPONIO - PTE. SAT SAPEM

## ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - EXPEDIENTE)  
REF. -SOLICITUD DE ACTUALIZACION DEL VALOR  
AGREGADO DE AGUA Y SANEAMIENTO RECONOCIDO  
(VAASR) POR VARIACION DE LOS PRECIOS EN LA  
ECONOMIA PERIODO DICIEMBRE 2024 A JUNIO 2025 - RES  
521/18 ANEXO 1. -

ERSEPT	
RECIBIDO EL	18-11-25
HORA:	8-27
FOLIOS:	14
EXPTE. N°	6994/290-SAT:25
<i>H. M. A.</i>	
FIRMA	



NOTA N° 585 /25.-  
8 de agosto 2025

Ref.: Solicitud de Actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR)  
por Variación de los Precios en la Economía  
Período diciembre 2024 a junio 2025 - Res 521/18 Anexo I.

SR.

INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE REGULACIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN - ERSEPT  
ING JOSE RICARDO ASCARATE  
CÓRDOBA 560  
4000 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

De mi mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en representación de Aguas del Tucumán Sociedad Anónima de Participación Estatal Mayoritaria-SAT-SAPEM, a fin de solicitarle el primer Proceso de Revisión del VAASR (Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido) del año 2025 por Variación de Precios de la Economía, correspondiente al período diciembre 2024 a junio 2025 a en un todo de acuerdo con la Resolución ERSEPT 521/18 Anexo I, por cuanto:

En el período diciembre 2024 a junio 2025 se cumple la Condición Habilitante establecida en el SubAnexo N°1 de dicha Resolución, resultando un incremento del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio (IRCP<sub>Jun25/Dic24</sub>) del doce por ciento superior al 3% (tres por ciento) establecido como mínimo.

**Solicitud:**

Se solicita la aplicación de un  $K = 67,8025$  correspondiente a la variación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) entre la Matriz de Costos Base diciembre 2017, (definida por ese Ente con ocasión de la RTI en Anexo VI- Res. ERSEPT 521/18 de \$1.083.180.258); y su proyección a junio 2025, que resulta en un monto de \$ 73.442.306.121 (setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones tres cientos seis mil ciento veinte uno); en un todo de acuerdo a la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR) de SAT SAPEM del Anexo I de dicha Resolución.

**La variación se origina en:**

i. un incremento del Costo Total Directo de prestación del Servicio del 12,94% (doce con noventa y cuatro por ciento) en el período diciembre 2024 a junio 2025 conforme se detalla en el Anexo 2 de la presente y un factor de costos indirectos que se mantiene de forma provisoria en 1 (uno).



ii. una variación del Costo Total Acumulado de prestación del Servicio del 5.751,06% (cinco mil setecientos cincuenta y uno con cero seis por ciento) a partir de la Matriz de Costos Base junio 2018 definida en la RTI (Anexo VI Res. ERSEPT 521/18).

#### Fundamentos:

La Resolución ERSEPT 521/18 ordena en su artículo 1º: "Aprobar la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido a SAT-SAPEM, incorporado como Anexo I de la presente Resolución..."

La resolución 217/24 indica *la resolución ERSEPT N° 521/18 establece el procedimiento de actualización del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM, el cual fuera sometido a Audiencia Pública a fin de establecer el periodo tarifario vigente para la prestataria del servicio sanitario, siendo prioritario para este ERSEPT cumplir con lo normado en dicha situación. Esta establece las revisiones extraordinarias del Cuadro Tarifario en las cual se indican como mínimo las revisiones semestrales aplicables a partir de los meses de marzo y septiembre de cada año tomando como referencia la actualización de los costos de prestación VAASR a diciembre y junio respectivamente. (sic).*

La resolución 521/18 en su SUB-ANEXO N°1: Inicio del Proceso de Revisión del VAASR indica: "El proceso de revisión del VAASR se iniciará cuando el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación, ante modificaciones en el valor de sus componentes, registre variaciones que igualen o superan el 3% en valor absoluto."

El valor del índice IRCP<sub>Junio25</sub>/ IRCP<sub>Diciembre24</sub> de 12,0%, supera en cuatro veces la condición habilitante del 3%. Las condiciones habilitantes se cumplen sobradamente en el este período de referencia.

En Anexo 1 de la presente nota (fs.6) se verifica el cumplimiento de la Condición Habilitante para el Inicio del Proceso de Revisión del Sub-anexo N° 1 de la Resolución ERSEPT 521/2018, para el periodo diciembre 2024 a junio 2025 donde la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio -IRCP<sub>Jun25/Dic24</sub> con valor de 12,0% (doce por ciento) es 4 veces superior al valor de 3% (tres por ciento) requerido como Condición Habilitante de este primer Proceso de Revisión.

En Anexo 2, (fs. 7 y 8 de la presente) se incluye la actualización de la Matriz de Costos a Junio 2025, que verifica un incremento en los costos directos en relación a diciembre 2024 del 12,94% (doce con noventa y cuatro por ciento), manteniendo el factor J de ajuste del costo de capital en 1,0 (uno), resultando un incremento del 6.780,25% (seis mil setecientos ochenta con veinticinco por ciento) en relación a la Matriz de Costos Base Diciembre 2017 de la RTI. La misma arroja un valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido a Junio 2025 (VAASR) de \$73.442.306.121 en todo de acuerdo al "Procedimiento para la determinación del VAASR" previsto en el Sub-anexo N°3 de la Resolución referida.



En Anexo 3 (fs. 9) se adjunta el Cuadro Tarifario con costos a junio 2025 con factor K = 67,8025, conforme el "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM" del Anexo II de la Resolución ERSEPT 521/18.

En Anexos 4 (fs. 10 a 14), se incluye información del INDEC y del Banco Central de la República Argentina, requerida para el cálculo de los Factores de Redeterminación (FRi) utilizados en el "Procedimiento para la Redeterminación del valor del VAASR" del Sub-Anexo N°3 "Matriz de Costos" de la Resolución referida.

Anexo 4.1: Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción) Nivel General y Capítulos, fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR2, FR4 y FR5; y Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción) Ítems de Obra, fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR1 y FR3.

Anexo 4.2: Variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Región Noroeste, fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR6, FR7 y FR8.

Anexo 4.3: Variaciones del IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor), fuente INDEC. Uso: factores de Redeterminación FR9 a FR21.

Anexo 4.4: Variaciones del ISNG (Índice de Salarios Nivel General). Uso: Factor de Redeterminación FR22.

Anexo 4.5: Variaciones del TCPNM (tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA), fuente BCRA expresado en \$/U\$S. Uso: Factor de Redeterminación FR23.

Se recuerda nuevamente la importancia del cumplimiento y mejora en los de plazos de actualización previstos en la Res. ERSEPT 521/18. Una frecuencia óptima de plazos de ajuste es un medio necesario para asegurar la sustentabilidad y calidad del servicio.

Respecto a sustentabilidad: está pendiente la resolución de "las diferencias no facturadas y costos financieros" por el retraso en estos plazos.

Al este último respecto se recuerda nuevamente que la Res. ERSEPT 184/20 indica *"se deberá atender el reclamo interpuesto por SAT SAPEM para encontrar una solución al mismo"*, la Res. ERSEPT 422/20 *"este Ente Regulador tiene la obligación de velar por la sustentabilidad del servicio siendo un equilibrio entre las necesidades de los usuarios y los prestadores. Se debe tener en cuenta también que, para garantizar dicha sustentabilidad, el Cuadro Tarifario que se está resolviendo en esta oportunidad, debió ser puesto en vigencia el 1 de marzo de 2020"*, la Res. 77/21 *"es objetivo primordial de este Ente Regulador preservar la sustentabilidad del servicio por lo que se deberá atender el reclamo interpuesto por SAT SAPEM para encontrar una solución al mismo"* y la Res. 323/22 *"Que el ERSEPT tomó la decisión de aplazar la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados en esta oportunidad, estableciendo que el cuadro tarifario correspondiente a marzo 2021 entrará en vigencia en fecha de publicación de la presente Resolución, el correspondiente a septiembre 2021 tendrá*



vigencia en julio 2022 y el correspondiente a marzo del 2022 en septiembre de 2022. Sin perjuicio de lo cual, este Ente Regulador determinará en el futuro la modalidad de recuperación de las diferencias que pudieran surgir".

Respecto a la calidad del servicio en lo comercial es importante que el cliente usuario sea informado del costo real de la prestación recibida y mejorar la gradualidad de ajustes, optimizando su frecuencia. Una demora en los mismos constituye un subsidio generalizado independiente a la capacidad de pago, una distorsión en la matriz de gastos del hogar y el costo futuro de incrementos que podían haber sido moderados con aumentos graduales.

En vistas a la delicada situación económico-financiera la Empresa lanzó en mayo 2025 un nuevo plan de regularización de deudas con vigencia inicial hasta el 30 de junio y la empresa lo prorrogó hasta el 31 de julio. El mismo incluye bonificaciones especiales para los clientes en zonas de alta vulnerabilidad que deben renovar sus tarifas sociales. Esta política sigue hoy vigente a efectos de facilitar la inclusión y regularización de clientes vulnerables.

Recordemos que en 2022 la Empresa envió avisos a domicilio de la disminución gradual del beneficio transitorio dispuesta por Res 385/22 con invitación a solicitar el beneficio acorde al mecanismo principal y regularizar la deuda que tuvieran; y desde esa fecha realiza un acompañamiento especial vía teléfono o Email de los clientes con solicitudes TSAyS informadas por el Ente Regulador y con deuda pendiente de regularizar.

La empresa continua acompañando al Ente Regulador en el objetivo de extensión de los beneficios de la Tarifa Social acorde a los esfuerzos indicados en Res ERSEPT 323/22 "el ERSEPT, a través de la atención de usuarios móvil, comenzó a concurrir a dichos zonas geográficas a fin de tomar activamente la iniciativa de postular a dichos usuarios de acuerdo a la normativa vigente" y Res ERSEPT 325/22 que introduce mecanismos complementarios de inclusión: habilitación del Estrato 3 para clientes ligeramente por encima de la línea de pobreza y Mecanismo Especial de Evaluación.

Luego de años de evolución lenta, en el 2024 año se ha incrementado la tasa de solicitudes de tarifas sociales, en el interior de la provincia en las agencias de Monteros y Alberdi los clientes con Tarifa Social aprobada ya superan a los con Tarifa Social Transitoria, señal positiva para este mecanismo de inclusión social.

Recordamos que está pendiente de resolución la propuesta de extender los beneficios porcentuales de la TSAyS a los valores del Plan de Inversiones de Reposición (PIR) a efectos de lograr un esfuerzo solidario equitativo sobre el mismo (solicitudes en las notas SAT 319/2024 y 333/2024 donde alertamos que la incidencia relativa del PIR en las facturas de clientes sin tarifa social es del 11,24% mientras que para los clientes con tarifa social de estrato 1 es del 22,30% -un 90% más- y para los clientes con tarifa social estratos 2 y 3 es del 15,63% -un 33% más-).

Seguimos a disposición con la búsqueda activa tanto de alternativas para facilitar la regularización de pagos a los usuarios calificados fehacientemente por ingresos, en estratos vulnerables, con soluciones accesibles que respeten a su vez un trato justo con sus vecinos al día, la ecuación económica de SAT SAPEM y muestren claramente la atención brindada por el Gobierno de la Provincia a estos clientes como un mecanismo de subsidios aún más intenso para incorporar al servicio nuevos barrios vulnerables sin afectar la sustentabilidad de la empresa.

En lo referido a inversiones para mejora de calidad de servicio, recordamos lo ya informado en nuestra nota SAT 116 del 29 de enero 2024:

"En virtud del compromiso de asegurar la continuidad del servicio quedamos a disposición para el análisis urgente de alternativas para facilitar un flujo de información transparente para el proceso de actualización mensual y fomentar el uso de los mecanismos de protección a los usuarios más vulnerables manteniendo su dignidad de clientes regulares".

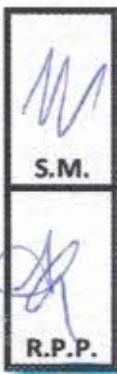
"Adicionalmente a efectos de reforzar la calidad de servicio" y acelerar "el lote de inversiones críticas informadas en nuestra nota 707 fecha 7 de diciembre 2023, quedamos a disposición para consensuar un mecanismo progresivo de fortalecimiento de la capacidad de inversión, sin recargar la misma sobre los clientes fehacientemente identificados vulnerables por sus bajos ingresos."

"Cabe recordar el descalce entre el "Anexo IV: Requerimiento de Ingresos Teóricos" y el "Anexo V: Requerimiento de Ingresos Técnicos o Reconocidos", de la Resolución ERSEPT 246/18 que contempla el reconocimiento en Tarifas de sólo el 19% del Plan de Inversiones necesario. La misma resolución consigna "*el Sr. Defensor del Pueblo, como varios expositores, expresaron su posición de bregar por tarifas justas y razonables, acordes a la calidad del servicio recibido, prestando especial atención a la realización de las obras necesarias para brindar accesibilidad al valioso recurso de Agua y saneamiento*". Este descalce fue agravado por las diferencias no facturadas por las demoras en la puesta en vigencia de los cuadros tarifarios, que a diciembre 2024 ya habían ocasionado "una desinversión equivalente a 1,32 veces el Valor Anual de Agua y Saneamiento (Nota SAT 707 2023)."'

"La calidad del servicio reclama un incremento de la capacidad de inversión: un camino de solución es incrementar bimestralmente un 33% el volumen previsto para estas inversiones lo que permitiría alcanzar en un año el volumen inicial previsto en el Anexo IV. Este camino será monitoreado sobre la base de lo efectivamente recaudado, invertido y objetivos de calidad logrados. Plantear el control sobre lo efectivamente recaudado permitirá moderar el mismo y exceptuar del plan de inversiones a los clientes identificados fehacientemente por situación de vulnerabilidad acorde a sus ingresos. Quedamos a disposición para estudio conjunto del mismo."

Sin otro particular, a la espera de una respuesta favorable,  
saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. MARCELO CAPONIO  
PRESIDENTE  
SOCIETAD AGUAS DEL TUCUMAN



S.M.

R.P.P.



**ANEXO 1: Verificación de la Condición Habilitante para el Inicio de Proceso de Revisión del VAASR**

**Cálculo de la variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación Período a diciembre2024 a junio 2025: IRCP Jun25/Dic24.**

**Variación Diciembre 2024 a Junio 2025 del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación: IRCP**

INDICE	Variación % Jun25/Dic24	PESO Relativo Dic 24.	IRCP % Jun25/Dic24
IPIM	9,16%	Wai	49,48%
ICC	8,82%	Wbi	24,28%
IPC	15,10%	Wci	1,78%
TC	15,74%	Wdl	0,68%
ISNG <sub>meses</sub>	20,82%	Wei	23,79%
IRCP	cálculo ponderado		12,00%
<b>IRCP</b> Jun25/Dic 24		<b>12,00%</b>	

Donde los  $W_i$  surgen de los pesos relativos de los Factores de Redeterminación a Junio 205.

Cálculo de los Pesos Relativos	VAAST COSTOS DIRECTOS Junio 2025					
	ICC	IPC	IPIM	ISNG	TC	TOTAL
	Suma de FR1 a FR5	Suma de FR6 a FR8	Suma de FR9 a FR21	FR22	FR23	
	\$ 15.381.375	\$ 1.198.753	\$ 31.484.893	\$ 18.012.020	\$ 420.615	\$ 66.497.655
Wi	Wb	Wc	Wa	We	Wd	TOTAL
jun-25	0,2313	0,0180	0,4735	0,2709	0,0063	1,0000
jun-18	0,2677	0,0195	0,3067	0,3988	0,0073	1,0000

Y las variaciones de los índices del cociente de sus respectivos valores de Diciembre 24 / Junio 24 excepto el ISGN de Nov 24 / Mayo 24 (sin computar valor de Nov 2024).

FUENTE	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25
IPIM (INDEC)	11.034,04	11.200,30	11.384,05	11.552,83	11.880,25	11.849,30	12.044,40
ICC (INDEC)	1.165,89	1.176,11	1.201,91	1.206,64	1.214,65	1.252,97	1.268,74
IPC (INDEC)	7.694,01	7.864,13	8.052,90	8.353,32	8.585,81	8.714,49	8.855,57
TC (BCRA tcnpen)	1.020,71	1.043,58	1.058,46	1.069,03	1.121,57	1.147,53	1.181,36
ISGN (INDEC NOV24-MAY25)	5.591,00	5.765,54	5.934,47	6.161,52	6.344,81	6.559,31	6.755,22

Anexo 4: contiene información adicional de cada indicador.

Dr. MARCELO CAÑONIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



ANEXO 2 a: Actualización Matriz de costos a junio 2025

Dr. MARCELO CAPONIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD ACUAS DEL TUCUMÁN

**Anexo 2 - b: Cálculo de Factores de Redeterminación (FR) del INDEC**  
**(Matriz de Costos Res. ERSEPT 521/18- Anexo I- Sub-anexo N° 3,2).**

**Anexo 2 b: Matriz de Costos Dic (cont.)**

(Res. 521/18, Anexo I, Subanexo 3, 2)

	<b>Factores de Redeterminación</b>	dic-24	jun-25	JUN 25 / DIC 24
FR <sub>1</sub>	Índice de Costos de la construcción - ICC Estructura	1.104,3833	1.181,1203	1,0695
FR <sub>2</sub>	Índice de Costos de la construcción - ICC Gastos Generales	1.223,0265	1.374,2927	1,1237
FR <sub>3</sub>	Índice de Costos de la construcción - ICC Instalaciones Sanitarias y Contra Incendio	1.250,8406	1.352,2845	1,0811
FR <sub>4</sub>	Índice de Costos de la construcción - ICC Mano de obra	1.222,0240	1.324,4874	1,0838
FR <sub>5</sub>	Índice de Costos de la construcción - ICC Nivel General	1.165,8880	1.268,7445	1,0882
FR <sub>6</sub>	Índice de Precios al Consumidor - IPC Noroeste Bienes y Servicios Varios	7.561,6021	8.538,1096	1,1291
FR <sub>7</sub>	Índice de Precios al Consumidor - IPC Noroeste Comunicaciones	7.139,4844	8.331,0527	1,1669
FR <sub>8</sub>	Índice de Precios al Consumidor - IPC Noroeste Educación	6.238,1699	9.308,6939	1,4922
FR <sub>9</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Energía Eléctrica	26.803,2292	30.705,3988	1,1456
FR <sub>10</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Equipos de Medicina e Instrumentos de Medición	8.543,5124	9.216,9477	1,0788
FR <sub>11</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Equipos y aparatos de radio y televisión	2.010,1092	2.029,2091	1,0095
FR <sub>12</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Impresiones y Reproducción de Grabaciones	14.316,9080	16.240,5232	1,1344
FR <sub>13</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Índice General	11.034,0438	12.044,3993	1,0916
FR <sub>14</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Máquinas y Equipos	11.241,4389	12.454,4381	1,1079
FR <sub>15</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Papel y Productos de Papel	14.303,3594	15.145,3831	1,0589
FR <sub>16</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos de Cauchó y Plástico	10.657,8413	11.485,1261	1,0776
FR <sub>17</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos de Materiales Textiles	7.823,5857	8.396,8754	1,0733
FR <sub>18</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos Metálicos Básicos	10.535,4357	11.348,5094	1,0772
FR <sub>19</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Productos Refinados del Petróleo	12.995,8784	14.048,5575	1,0810
FR <sub>20</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Sustancias y Productos Químicos	13.898,7822	15.361,0176	1,1052
FR <sub>21</sub>	Índice de Precios Mayoristas - IPIM Vehículos Automotores, carrocerías y repuestos	12.118,5392	13.377,1849	1,1039
FR <sub>22</sub>	Salarios Nivel General – ISNG*	5.591,0000	6.755,2200	1,2082
FR <sub>23</sub>	Tipo de cambio de referencia promedio mensual - Comunicación A 3500 del BCRA, expresado en \$/U\$S	1.020,7061	1.181,3553	1,1574

(\*) Para el ISNG correspondiente a los meses j e ; se adoptarán los valores correspondientes a los meses j, l, p respectivamente.

Dr. MARCELO CAPONIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

M

d



## Anexo 3: Cuadro Tarifario costos a junio 2025 (factor k = 67,8025 y factor J = 1,000)

Alcance: Área de Responsabilidad de SAT SAPEM			
Recupero Impositivo:			
Fondo de contingencia:			
CATEGORÍA	SERVICIO		
TARIFA RESIDENCIAL (TR.F y TR.M)	Cargo Fijo – Medido ( TR.M) (1)		
	Cargo Fijo – No Medido (TR.F) (1)		
	F1- Consumo hasta 5 m3		
	F2- Consumo entre 6 y 10 m3		
	F3- Consumo entre 11 y 15 m3		
	F4- Consumo entre 16 y 20 m3		
	F5- Consumo entre 21 y 30 m3		
	F6- Consumo entre 31 y 40 m3		
	F7- Consumo entre 41 y 50 m3		
	F8- Consumo entre 51 y 60 m3		
CLOACA Y TRATAMIENTO	F9- Consumo entre 61 y 100 m3		
	F10- Consumo desde 100 m3		
	Cargo Fijo – Medido ( TR.M) (2)		
	Cargo Fijo – No Medido (TR.F) (2)		
	F1- Consumo hasta 5 m3		
	F2- Consumo entre 6 y 10 m3		
	F3- Consumo entre 11 y 15 m3		
	F4- Consumo entre 16 y 20 m3		
	F5- Consumo entre 21 y 30 m3		
	F6- Consumo entre 31 y 40 m3		
TARIFA NO RESIDENCIAL (TNR.F y TNR.M)	F7- Consumo entre 41 y 50 m3		
	F8- Consumo entre 51 y 60 m3		
	F9- Consumo entre 61 y 100 m3		
	F10- Consumo desde 101 m3		
	Cargo Fijo – Medido ( TRN.M) (3)		
	Cargo Fijo – No Medido (TNR.F) (3)		
	F1- Consumo hasta 10 m3		
	F2- Consumo entre 11 y 20 m3		
	F3- Consumo entre 21 y 30 m3		
	F4- Consumo entre 31 y 50 m3		
CLOACA Y TRATAMIENTO	F5- Consumo entre 51 y 100 m3		
	F6- Consumo entre 101 y 200 m3		
	F7- Consumo entre 201 y 300 m3		
	F8- Consumo desde 301 m3		
	Cargo Fijo – Medido ( TNR.M) (4)		
	Cargo Fijo – No Medido (TNR.F) (4)		
	F1- Consumo hasta 10 m3		
	F2- Consumo entre 11 y 20 m3		
	F3- Consumo entre 21 y 30 m3		
	F4- Consumo entre 31 y 50 m3		
TARIFA ESPECIAL (TE)	Agua	Cargo por Disponibilidad (5)	\$/mes 5.966,62
	Cloaca y Tratamiento	Cargo por Disponibilidad (5)	\$/mes 5.071,63
(1) CF = CF Básico Residencial x $\mu$ x $\lambda$ x k x FZ x F51			
(2) CF = CF Básico Residencial x $\mu$ x $\lambda$ x k x FZ x F52			
(3) CF = CF Básico No Residencial x $\mu$ x $\lambda$ x k x FZ x F51			
(4) CF = CF Básico No Residencial x $\mu$ x $\lambda$ x k x FZ x F52			
(5) CF = CF Básico Disponibilidad x $\lambda$ x K x FZ x F51			
(6) CF = CF Básico Disponibilidad x $\lambda$ x K x FZ x F52			



**Anexo 4:**  
**Anexo 4.1 Variaciones del ICC (Índice de Costos de la Construcción).**

**Nivel General y Capítulos. Uso: factores de redeterminación FR2, FR4 y FR5.**

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base Consulta página WEB 31 de julio 2025								
Nivel general y capítulos	Números índice							
	2025							
	Diciembre	Enero*	Febrero*	Marzo*	Abril*	Mayo*	Junio*	USO
<b>Nivel general</b>	<b>1168,8880</b>	<b>1.178,1078</b>	<b>1.201,9134</b>	<b>1.208,6376</b>	<b>1.214,6466</b>	<b>1.252,9665</b>	<b>1.268,7446</b>	<b>FR<sub>5</sub></b>
Materiales	1099,7810	1.113,1575	1.134,2750	1.141,5012	1.174,8840	1.181,2496	1.193,0996	
Mano de obra (1)	1222,0240	1.223,5252	1.254,1072	1.259,3034	1.232,5206	1.305,7269	1.324,4874	<b>FR<sub>4</sub></b>
Gastos generales	1223,0265	1.259,0738	1.285,1702	1.296,8766	1.324,1478	1.353,4473	1.374,2927	<b>FR<sub>2</sub></b>

(1) El capítulo "Mano de obra" comprende el costo de la mano de obra de albañilería y

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

\* Dato provisorio.

**Ítems de Obra. Uso: factores de redeterminación FR1 y FR3.**

Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC), base 1993. Índice Consulta página WEB 31 de julio 2025								
	2025							
	Diciembre	Enero*	Febrero*	Marzo*	Abril*	Mayo*	Junio*	
1- Movimiento de tierra	1144,0246	1189,0789	1226,1527	1243,7655	1267,6534	1294,0473	1308,7471	
2- Estructura	1104,3833	1106,8235	1132,8122	1132,1121	1122,2836	1160,5923	1181,1203	<b>FR<sub>1</sub></b>
3- Albañilería	1146,3359	1153,3377	1187,3766	1187,1059	1178,8886	1236,5246	1250,5523	
4- Yesería (1)	1184,4471	1195,8321	1199,5779	1232,5669	1235,8286	1240,5514	1267,5040	
5- Instalación sanitaria y contra incendio	1250,8406	1259,2378	1289,6445	1303,2765	1321,1014	1339,4009	1352,2845	
6- Instalación de gas	1180,3099	1167,1190	1179,7340	1184,1980	1228,0421	1228,8617	1237,7923	
7- Instalación eléctrica	1015,5096	1019,0402	1021,7804	1050,0679	1072,6532	1084,4108	1090,2969	
8- Carpintería metálica y berrería	951,8850	961,4628	961,0016	970,1312	996,5116	1023,1722	1068,4994	
9- Carpintería de madera	1269,5192	1283,0093	1301,0182	1323,2496	1380,0549	1396,1060	1406,4000	
10- Ascensores	1607,4516	1640,5981	1650,7888	1673,1181	1708,6988	1749,3556	1800,1623	
11- Vidrios	1206,2069	1318,3549	1332,8572	1366,6868	1352,9260	1349,4748	1376,8503	
12- Pintura	1070,3625	1077,9730	1080,4189	1089,6023	1113,4012	1093,0242	1113,9618	
13- Otros trabajos y gastos	1389,7740	1422,4796	1448,8755	1458,5512	1483,8388	1526,2314	1551,4211	

(1) Incluye mano de obra de subcontrato de yesería y sus materiales interviniéntes para dicho ítem.

\* Dato provisorio.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios. Dirección de Índices de Precios de la Producción.

Dr. MARCELO CAPONIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

*M*



**Anexo 4.2: Variaciones del IPC (Índice de Precios al Consumidor), Región Noroeste.**  
**Uso: factores de redeterminación FR6, FR7 y FR8.**

Fuente: INDEC. Serie histórica sh\_ipc\_3\_25

**Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional. Resultados por región**

Consulta página WEB 31 de julio 2025

Periodo de referencia: Diciembre 2016=100

Resultados regionales según divisiones de la canasta, categorías, bienes y servicios

Región Noroeste	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	USO
<b>Nivel general y divisiones COICOP</b>									
<b>Nivel general</b>									
Alimentos y bebidas no alcohólicas	7609,1	7.713,1	7.912,5	8.116,3	8.467,7	8.710,4	8.817,0	8.924,3	
Bebidas alcohólicas y tabaco	7612,2	7.797,6	7.956,7	8.243,3	8.745,7	9.036,3	9.101,6	9.118,5	
Prendas de vestir y calzado	5677,7	5.770,3	5.884,7	5.980,0	6.007,9	6.149,6	6.179,4	6.342,7	
Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles	6114,7	6.268,3	6.303,4	6.346,0	6.535,8	6.792,6	6.863,1	6.992,1	
Equipamiento y mantenimiento del hogar	9385,5	9.846,0	10.391,1	10.671,8	10.929,6	11.089,5	11.374,8	11.562,0	
Salud	6899,5	6.962,7	7.088,7	7.162,4	7.280,7	7.327,9	7.414,8	7.567,0	
Transporte	8899,1	9.053,0	9.316,8	9.487,4	9.715,6	9.935,6	10.284,9	10.482,6	
Comunicaciones	7733,0	7.914,3	8.083,1	8.204,9	8.444,5	8.552,2	8.527,5	8.645,5	
Recreación y cultura	6747,9	7.139,5	7.305,5	7.478,6	7.586,3	7.933,4	8.286,0	8.331,8	
Educación	6730,0	8.905,7	7.050,3	7.137,0	7.198,3	7.517,9	7.635,5	7.703,8	
Restaurantes y hoteles	6051,7	6.238,2	6.294,4	6.443,7	6.495,5	6.638,3	6.871,9	9.308,7	
Bienes y servicios varios	6684,5	9.006,3	9.513,8	9.823,1	10.397,4	10.786,6	10.785,5	10.963,4	
	7408,3	7.561,6	7.707,2	7.907,9	8.088,3	8.267,7	8.508,4	8.530,1	
<b>Categorías</b>									
Estacional	7013,7	6.912,3	6.892,6	6.900,9	7.466,9	7.810,1	7.400,7	7.316,8	
Núcleo	7488,4	7.718,4	7.934,7	8.168,5	8.484,7	8.785,0	8.924,3	9.047,9	
Regulados	7942,8	8.204,3	8.554,8	8.782,0	9.116,0	9.285,0	9.413,2	9.594,7	
<b>Bienes y servicios</b>									
Bienes	7575,7	7.743,7	7.905,9	8.106,2	8.436,3	8.678,9	8.743,5	8.816,0	
Servicios	7307,7	7.620,6	7.932,7	8.146,8	8.562,5	8.811,9	9.039,4	9.252,4	

Dr. MARCELO CAPÓNIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

**Anexo 4.3: Variaciones del IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor.  
Uso: factores de redeterminación FR9 a FR21.**

**Fuente: INDEC.**

Consulta página WEB actualizada al 31 julio 2025.

**SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)**

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, periodo de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Dic.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun*	USO
									FR <sub>13</sub>
NG	Nivel general	11034,0	11200,3	11384,1	11562,8	11880,3	11849,4	12044,4	
N	Productos nacionales	11073,7	11248,4	11443,7	11615,2	11916,9	11921,0	12120,6	
1	Primarios	9960,8	10173,4	10407,6	10619,6	10570,2	10537,7	10708,8	
A	Productos agropecuarios	10900,9	11014,0	11444,1	11764,8	11805,9	11700,7	11789,3	
B	Productos pesqueros	9733,8	9230,5	8924,3	9132,3	9361,1	9298,8	9973,9	
C	Productos minerales	9030,4	9382,4	9450,0	9347,3	9397,8	9439,8	9661,5	
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	11459,3	11602,9	11784,1	11975,1	12359,3	12376,4	12885,1	
D	Productos manufacturados	11270,1	11424,8	11607,1	11785,1	12178,4	12181,4	12335,6	
17	Productos textiles	8793,7	8754,3	8743,7	8909,0	9208,0	9201,0	9320,9	
18	Prendas de materiales textiles	7822,6	7901,9	8105,9	8246,5	8378,9	8401,2	8386,9	
21	Papel y productos de papel	14313,4	14389,0	14435,5	14466,1	15093,6	16078,6	15145,4	
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	14316,9	14647,8	14786,0	15278,5	15895,8	15856,0	15240,5	
23	Productos refinados del petróleo	12925,9	13178,3	13492,8	13756,9	14050,1	13823,8	14048,6	
24	Sustancias y productos químicos	13898,8	14324,2	14457,4	14847,2	15114,0	15258,1	15381,9	
25	Productos de caucho y plástico	10657,9	10739,4	10613,0	10867,8	11298,1	11346,6	11485,1	
27	Productos metálicos básicos	10535,4	10698,3	10771,2	10787,0	11421,8	11188,2	11348,5	
29	Máquinas y equipos	11241,4	11340,2	11441,1	11481,9	12064,9	12068,1	12454,4	
32	Equipos y aparatos de radio y televisión	2010,1	2013,9	2032,4	2027,1	2048,0	2071,1	2028,2	
33	Equipos para medicina e instrumentos de medición	8543,6	8654,0	8868,9	8952,8	9230,5	9047,5	9216,9	
34	Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	12118,6	12219,2	12394,8	12687,0	13153,1	13078,4	13377,2	
E	Energía eléctrica	26903,2	27778,3	27862,3	28329,5	28791,9	29982,1	30706,4	
I	Productos importados	10537,7	10586,5	10636,7	10772,0	11421,3	10962,9	11090,1	

\* Dato provisorio.

Dr. MARCELO CAPONIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

M

12



**Anexo 4.4: Variaciones del ISNG (Índice de Salarios Nivel General).**  
**Uso: factor de redeterminación FR22.**

**Fuente: INDEC.**

Consulta página WEB actualizada al 31 julio 2025.

**Cuadro 1. Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del período anterior y Números Índice, octubre 2016=100,0, por sector**

Periodo	Sector registrado						Sector privado no registrado			Total Índice de salarios	
	Sector privado registrado		Sector público		Total registrado (1)		Sector privado no registrado		Total Índice de salarios		
	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número Índice	Variación porcentual respecto del mes anterior	Número Índice	
	%		%		%		%		%		
2023											
Noviembre	9,9	2385,8	7,8	2250,3	9,2	2336,0	8,3	1445,3	9,1	2.157,73	
Diciembre	11,0	2648,9	5,5	2374,0	9,0	2640,2	7,6	1555,7	8,9	2.348,79	
2024											
Enero	20,0	3178,3	12,1	2680,9	17,2	2985,0	11,2	1730,5	16,4	2.734,97	
Febrero	14,1	3625,4	15,1	3082,8	14,4	3415,3	5,7	1829,4	13,3	3.099,20	
Marzo	10,0	3987,5	11,0	3400,5	10,3	3768,2	9,7	2007,7	10,3	3.417,34	
Abril	12,0	4464,6	7,5	3056,1	10,5	4162,6	7,8	2163,6	10,2	3.764,21	
Diciembre	2,8	6556,5	1,7	5205,7	2,4	6051,9	6,8	4615,0	3,1	6765,5	
2025											
Enero	2,3	6707,3	0,9	5253,9	1,9	6184,4	8,8	5010,8	2,9	6834,5	
Febrero	2,3	6862,1	4,5	5488,6	3,0	6349,0	7,9	5408,1	3,8	6161,5	
Marzo	2,2	7010,5	3,3	5608,5	2,6	6509,2	5,1	5684,2	3,0	6344,8	
Abril	2,5	7188,0	2,3	5797,1	2,4	6688,4	7,7	6121,0	3,4	6559,3	
Mayo	2,0	7330,0	3,3	5987,0	2,4	6828,3	5,8	6461,5	3,0	6756,2	

USO:  
**FR<sub>22</sub>**

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio. Dirección de Estadísticas del Sector Terciario y Precios

DR. MARCELO CAPONIO  
 PRESIDENTE  
 SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN



Anexo 4.5: Variaciones del TCPNM (tipo de cambio de referencia promedio mensual  
- Comunicación A 3500 del BCRA), expresado en \$/U\$S.  
Uso: factor de redeterminación FR23.

<b>Banco Central de la República Argentina</b>	
<b>Mes</b>	<b>Tipo de cambio nominal promedio mensual</b>
diciembre-24	1.020,7061
enero-25	1.043,5644
febrero-25	1.058,4625
marzo-25	1.069,0347
abril-25	1.121,5680
mayo-25	1.147,5292
junio-25	1.181,3553
	USO: FR <sub>23</sub>

Fuente Comunicación A 3500 del BCRA, BCRA expresado  
en \$/U\$S, usada para el factor de redeterminación FR23.

Dr. MARCELO CAPONIO  
PRESIDENTE  
SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2025

Informe Técnico  
Apertura proceso de Revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento  
Reconocido (VASSR)<sup>1</sup>  
Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Ref.: Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

Llega a la Gerencia de Asuntos Económicos (GAE) de ERSEPT el expediente de referencia, mediante el cual la prestadora SAT SAPEM solicita el inicio del proceso de revisión del **Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VASSR)**, conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

En este marco, se procede a calcular el **Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)**, de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución.

La Prestadora informa una variación del IRCP de **12,00%** entre diciembre de 2024 y junio de 2025. Por su parte, según los cálculos efectuados por esta Gerencia —detallados en la Tabla 1— la variación del índice resulta de **11,83%** para el mismo período. En el Anexo I se incorpora el detalle de los índices y series consultadas.

Tabla 1. Cálculo IRCP (diciembre 2024-Junio 2025)

Índices	Varación (dic24-jun25)	Ponderadores	Valor Ponderadores
ΔIPIM (dic24-jun25)	9,16%	Wa – IPIM	0,5038
ΔICC (dic24-jun25)	8,88%	Wb – ICC	0,2503
ΔIPC (dic24-jun25)	15,70%	Wc – IPC	0,0172
ΔTCN (dic24-jun25)	15,74%	We – TCN	0,0066
ΔISNG (nov24-may25)	20,82%	Wd – ISNG	0,2221

**Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación**

**ΔIRCP (dic24-jun25)** **11,83%**

Fuente: GAE (ERSEPT)

Las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VASSR.

Por lo expuesto, esta Gerencia recomienda habilitar el proceso de actualización del **Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VASSR)** de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período

<sup>1</sup> Informe elaborado por Lara Faviana y Laia Kaliman. Gerente de Asuntos Económicos: Alejandro M. Danón.

Lara Faviana

Lic. LAIA A. KALIMAN  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



ERSEPT

diciembre 2024 – junio 2025. La revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479.



Lara Faviana



Lic. LAIA A. KALIMAN  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

ANEXO I

**Índice del Costo de la Construcción  
(Base 1993=100)**

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto al mes anterior						
	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25*	May-25*	Jun-25*
Nivel general	8,6	0,9	2,2	0,6	0,5	3,5	1,0
Materiales	0,9	1,2	1,9	0,6	2,9	0,5	1,0
Mano de obra (1)	18,0	0,1	2,5	0,4	-2,1	6,6	0,9
Gastos generales	4,7	2,9	2,1	0,9	2,1	2,2	1,6

Fuente: INDEC.

\* Dato provisorio.

**Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional  
(Base Diciembre 2016=100)**

Región Noroeste	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25
Nivel general	7713,1	7912,5	8116,3	8467,7	8710,4	8817,0	8924,3

Fuente: INDEC.

**Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM)  
Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM)**

Código	Descripción	Dic-24	Ene-25	Feb-25	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25
NG	Nivel general	11034,0	11200,3	11384,1	11552,8	11880,3	11849,4	12044,4

Fuente: INDEC.

\* Dato provisorio.

**Índice de salarios. Variaciones porcentuales respecto del periodo anterior y números índice  
(Base Octubre 2016=100)**

Periodo	Total Índice de Salarios	
	Número índice	
2024	Nov	5591,0
	Dic	5765,5
	Ene	5934,5
	Feb	6161,5
2025	Mar	6344,8
	Abr	6559,3
	May	6755,2

Fuente: INDEC.



Lara Faviana



Lic. LAIA A. KALIMAN  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

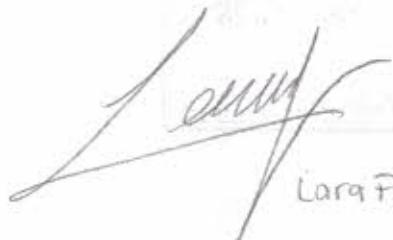


ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

Tipo de cambio (tipo de cambio de referencia promedio mensual – Comunicación A 3500 del BCRA), expresado en \$/U\$S

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
dic-24	1.020,7061
ene-25	1.043,5644
feb-25	1.058,4625
mar-25	1.069,0347
abr-25	1.121,5680
may-25	1.147,5292
jun-25	1.181,3553

Fuente: BCRA.



Lara Faviana



Lic. LAIA A. KALIMAN  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

20/11/25

Pose a Gerencia legal a sus efectos.

Mag. DANON, ALEJANDRO MARTIN  
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS  
ERSEPT

E.R.S.E.P.T.		GERENCIA LEGAL
EXP. 0904/390-SAT-25 FOLIO N°. 18		
ORIGEN. G.A. Economies. FECHA 20/11/25. Hs. 11:46.		
FIRMA	ACLARACION. Elias Ruiz	



San Miguel de Tucumán, 25 de Noviembre de 2025.

DICTAMEN N°: 1266/25

**DE: GERENCIA LEGAL A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.**

**REF: EXPTE N° 6994/390-SAT-2025. DR. CAPONIO MARCELO – SAT SAPEM S/ ACTUALIZACION VALOR AGREGADO DEL AGUA.-**

Vienen a dictamen las presentes actuaciones a través de las cuales el Presidente de SAT SAPEM, Dr. Marcelo Caponio, solicita el inicio del Proceso de Revisión del VAASR (Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido) del año 2025 por variación de precios de la economía, correspondientes al período diciembre 2024 – Junio 2025, conforme detalle fs. 01 – 14.

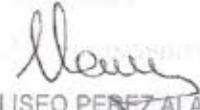
A fs. 15 - 18, la Lic. Laia Kaliman (Unidad Tarifas) con anuencia del Gerente de Asuntos Económicos, informa que “La prestadora presenta una variación del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) registrada desde Diciembre 2024 a Junio 2025 de 12,00%. De acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 11,83%. Las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto) impulsando el proceso de revisión del VAASR de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse la revisión de la actualización del valor agregado de Agua y Saneamiento de SAT SAPEM por variación de los precios de la economía, a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Al respecto la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias públicas de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso.

Esta participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42 de la Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador.

Por lo expuesto esta Asesoría no encuentra obstáculos para que el Interventor en uso de las facultades conferidas por Ley, disponga la convocatoria a Consulta Pública Documentada para tratarse la solicitud interpuesta por la SAT SAPEM, mediante la emisión del acto resolutivo pertinente, de conformidad a lo establecido en el punto 1º del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

A su consideración.

  
ELISEO PÉREZ ALAMILLO  
JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURÍDICOS

Pase a Secretaría Administrativa.-

  
Abg. RICARDO R. SANTORO  
GERENTE LEGAL  
ERSA PT

  
Recibido  
26-11-20



San Miguel de Tucumán, 26 de Noviembre de 2025.

**DE: SECRETARIA ADMINISTRATIVA.**

**REF: EXPTE N° 6994/390-SAT-2025. DR. CAPONIO MARCELO – SAT  
SAPEM S/ ACTUALIZACIÓN VALOR AGREGADO DE AGUA Y  
SANEAMIENTO RECONOCIDO.-**

Se adjunta constancia de mail previsto para el presente procedimiento de participación Pública – Consulta Pública Documentada – para la revisión extraordinaria de referencia.

La misma obra a continuación en una (01) y se encuentra dentro de las previsiones normativas vigentes.

Atte.

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFÉ DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Usuario:

cpdsat@ersept.gob.ar

Contraseña:

\*\*\*\*\*

21

### Correo Entrante

Servidor  
p6000479.ferozo.com

Certificado de seguridad SSL

Sí

IMAP Puerto RECOMENDADO  
993

POP3 Puerto  
995

### Correo Saliente

Servidor  
p6000479.ferozo.com

Certificado de seguridad SSL

Sí

SMTP Puerto  
465

26 Reunión al sr. Interventor  
11  
25

Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFÁ DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT



Proceder de acuerdo al Dictamen  
Legal.-

Ing. JOSE P. CARDOSO ASCARATE  
INTERVENTOR -ERSEPT

E.R.S.E.P.T.

GERENCIA LEGAL

EXP. 6994/390 - SAT-25. FOLIO N° 22

ORIGEN J.D.U. DE ANT. FECHA 02/12/25 Hs. 12:07

FIRMA, *Elias Ruiz* ACLARACION, *Elias Ruiz*



San Miguel de Tucumán, 02 de Diciembre de 2025.

DICTAMEN N°: 1310/25

**DE: GERENCIA LEGAL A GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.**

**REF: EXPTE N° 6994/390-SAT-2025. DR. CAPONIO MARCELO – SAT  
SAPEM S/ ACTUALIZACION VALOR AGREGADO DEL AGUA.-**

Pase a Gerencia de Asuntos Económicos, a sus efectos.

  
ELISEO PEREZ ALAMINO  
JEFE DE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS

  
Abg. RICARDO R. SANTORO  
GERENTE LEGAL  
ERSEPT



San Miguel de Tucumán, --- de 2025.

### PROYECTO DE RESOLUCION

#### **RESOLUCIÓN N° ---/25 – E.R.S.E.P.T.**

**VISTO** la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,00% entre diciembre de 2024 y junio de 2025.

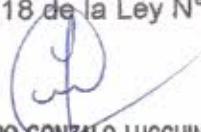
Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 11,83% para el mismo período.

Que se procedió a calcular el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución.

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período diciembre 2024 – junio 2025.

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479. Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período diciembre 2024 – junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día XXXXXXXXXX en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día XXXXXXXXXX inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de X (X) días hábiles, desde el XXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXX inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** instructores y/o Coordinadores al Dr. XXXXXXXXXX, Dr. XXXXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.



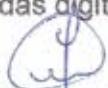
ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de X (XXXXX) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. **II.** La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día XXXXXXXXXX hasta el día XXXXXXXXXX. La duración de la Segunda Etapa será de X (X) días hábiles, desde el XXXXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día XXXXXXXXXX inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día XXXXXXXX. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el dia XXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del XXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11º: DESIGNAR** a la Sra. López Silvia Elena, DNI Nº 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 12º:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



ANEXO I



ERSEPT

CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2025 - Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para a resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día XXXXXXXXXX en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día XXXXXXXXXX inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de X (XXXXX) días hábiles, desde el XXXXXXXX hasta el XXXXXXXXXX inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar)

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día XXXXXXXXXX hasta el día XXXXXXXXXX. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día XXXXXXXXXX inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día XXXXXXXXXX. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. XXXXXXXX, Dr. XXXXXXXX para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

San Miguel de Tucumán, 10/12/2025. -

Pase a Gac. Coordinación, ~~Percepciones~~  
Fechas de Causas Pública -

FORMA



T 9 3 2 8 3

CONSEJERIA HACENCIENDA

Ing. DANON, ALEJANDRO MARTIN  
GERENTE DE ASUNTOS ECONOMICOS  
ERSEPT

Comite Público e Venta de

1. Sincronización de la fecha de la venta de los lotes nro. 1 al 10 de enero de 2025.

2. Sincronización de la fecha de la venta de los lotes nro. 11 al 20 de enero de 2025.

Ing. JOSE RICARDO AGUARATE  
INTERVENITOR. ERSEPT

Enviado a través de correo electrónico a las 10:00 horas del 10/12/2025. Al finalizar el día se realizó una revisión de los documentos y se determinó que no había errores ni inconsistencias. Se procedió a enviar el correo electrónico a las 10:00 horas del 10/12/2025. Se adjuntó el correo electrónico con la fecha de envío y el número de seguimiento para que se mantenga un registro de la comunicación.

Atentamente,  
Ing. JOSE RICARDO AGUARATE  
INTERVENITOR. ERSEPT

Ministerio de Hacienda  
Buenos Aires  
Argentina

San Miguel de Tucumán, --- de ----- de 2025.

### PROYECTO DE RESOLUCION

#### **RESOLUCIÓN N° ---/25 – E.R.S.E.P.T.**

**VISTO** la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,00% entre diciembre de 2024 y junio de 2025.

Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 11,83% para el mismo período.

Que se procedió a calcular el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución.

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período diciembre 2024 – junio 2025.

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479. Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período diciembre 2024 – junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



## ERSEPT

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional). Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

Por ello;

**EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr. Von Burén Leonardo y la Dra. Peluffo Elena María, para actuar conjunta o indistintamente.

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.



ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. **II.** La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el día 07/01/26 hasta el 09/01/26 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 07/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor

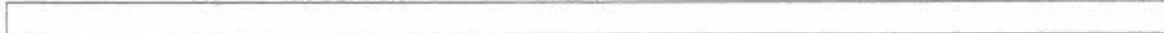


circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

**ARTICULO 11º: DESIGNAR** a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**ARTICULO 12º:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



CONFERENCIA DE PRENSA  
POSICIÓN EDET EN RELACION  
A PRECIOS

ANEXO I



CONSULTA PUBLICA

Res. ERSEPT N° -----/2025 - Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – Junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar)

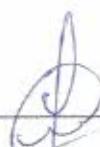
**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Von Burén Leonardo y la Dra. Peluffo Elena María para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT

ABOGADO GONZALO LUCCHINI  
UNIDAD DE TARIFAS - G.A.E.  
ERSEPT



12/12/25

Hebiendo dado cumplimiento, pese a despedir

102803  
HS

DOCTORA MARIANA KESTELMAN BORGES  
JEFÁ DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS  
**ERSEPT**

Recibido  
12-12-25  
1-1-25-1-2

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



12 DIC. 2025  
San Miguel de Tucumán,

01/05.-

1176/25

ERSEPT.-

RESOLUCIÓN N°

Expediente N°: 6994/390-SAT-2025.-

**VISTO** la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025 y,

## CONSIDERANDO

Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,00% entre diciembre de 2024 y junio de 2025.

Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 11,83% para el mismo período.

Que se procedió a calcular el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución.

Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR.

Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período diciembre 2024 – junio 2025.

Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18º, punto 1, de la Ley N° 8479.

Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período diciembre 2024 – junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la

Ing. JOSE RICARDO ESCARATI  
INTERPRETADOR ERSEPT

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



02/05.-

Continuación RESOLUCION N°

1176/25

ERSEPT.-

Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479.

Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N°4/1 se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.-

Por ello;

## EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º: CONVOCAR** a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo

"2026: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regularización  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN



Continuación RESOLUCION N° 1176/25

03/05.-  
ERSEPT.-

I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.-

**ARTICULO 2º: ESTABLECER** que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [epdsat@ersept.gob.ar](mailto:epdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 3º:** Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr. Interventor del ERSEPT y/o quien este designe.-

**ARTICULO 4º: DESIGNAR** Instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamillo y el Dr. Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.-

**ARTICULO 5º: SUSPENDER** la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.-

**ARTICULO 6º: DETERMINAR** que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [epdsat@ersept.gob.ar](mailto:epdsat@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.-

**ARTICULO 7º: ESTABLECER** que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.-

**ARTICULO 8º: PUBLICAR** la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. II. La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo De Monteagudo"

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

1176/25 04/05.-

ERSEPT.-

**Continuación RESOLUCION N°**  
deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**ARTICULO 9º: HABILITAR** desde el día 07/01/26 hasta el 09/01/26 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 07/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.-

**ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO** que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.-

**ARTICULO 11º: DESIGNAR** a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria. -

**ARTICULO 12º:** Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) dia en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán, y archívese.-

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT



COPIA

# ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación  
de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán



## CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° —————/2025 — Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET SA por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de EDET S.A. por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Distribución (VAD) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20, en un todo de acuerdo al punto 1) del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo II de la Resolución ERSEPT N° 645/20.

**Fecha, modalidad e inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 10/14 y 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar)

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatoria de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Pérez Alamillo Eliseo y el Dr. Lucchini Gonzalo, para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

**INTERVENTOR DEL ERSEPT.-**

05/05.-

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE  
INTERVENTOR - ERSEPT



ESTA ES UNA COPIA Falsa

En fecha 15/12/25 recibo notificación  
Res. ERSEPT N° 1176/25 a:

- G. Legal
- G. A. E
- Dr. Lucettini
- Dr. PEREZ ALMIRNO
- Unidad de Sistemas.
- Lopez Silvia.
- SAT / SAPEM.

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFÁ DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Se hace constar que en fecha 12  
25 se  
mandó publicar en el Boletín Ofic.  
MIRE, la Res. ERSEPT N° 1176/25.

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFÁ DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT



## RESOLUCIONES N° 1176/ (ERSEPT) del 12/12/2025 -

Boletín n°: 31101 - Aviso n°: 267368 - Fecha Boletín:

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 1176/25-ERSEPT, del 12/12/2025. Expediente N°: 6994/390-SAT-2025.- VISTO la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 246/18, 521/18 y N° 10/14, y modif. N° 536/20 y el Expediente ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025 y, CONSIDERANDO Que a través del expediente de referencia la SAT SAPEM solicito el inicio del proceso de revisión del Valor Agregado de Agua y Saneamiento Reconocido (VAASR), conforme a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 521/18. Que la Prestadora informa una variación del IRCP de 12,00% entre diciembre de 2024 y junio de 2025. Que según los cálculos efectuados por la Gerencia de Asuntos Económicos, la variación del índice resulta de 11,83% para el mismo período. Que se procedió a calcular el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP), de acuerdo con la metodología contenida en el Anexo I y Subanexo I de la citada Resolución. Que las variaciones registradas por el IRCP superan el umbral del 3% en términos absolutos establecido por la normativa vigente, lo que activa el procedimiento de revisión del VAASR. Que por lo expuesto, corresponde habilitar el proceso de actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM debido a la variación de precios observada en el período diciembre 2024 – junio 2025. Que la revisión deberá sustanciarse mediante la correspondiente Consulta Pública Documentada, conforme lo establecido por el Artículo 18°, punto 1, de la Ley N° 8479. Que por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por norma, debe habilitarse el procedimiento de la revisión de la actualización del Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) de SAT SAPEM por variación de los precios en la economía para el período diciembre 2024 – junio 2025, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479. Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento. Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo” en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada. Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información “adecuada y veraz” (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan. Que resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto. Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal. Que, en consecuencia, al haberse verificado el



cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por SAT SAPEM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14. Que el Interventor del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 9.755 y la Ley 8.479. Que mediante Decreto-Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 3/1 y N°4/1 se dispuso la intervención del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos de Tucumán.- Por ello; EL INTERVENTOR DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN RESUELVE: ARTICULO 1º: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.- ARTICULO 2º: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).- ARTICULO 3º: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Sr. Interventor del ERSEPT y/o quien este designe.- ARTICULO 4º: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamino y el Dr. Gonzalo Lucchini, para actuar conjunta o indistintamente.- ARTICULO 5º: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Pública Documentada.- ARTICULO 6º: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpdsat@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes actos de forma obligatoria.- ARTICULO 7º: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar) y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.- ARTICULO 8º: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de dos (2) días en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo

al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479, al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18. II. La modalidad de realización, la fecha y comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpdsat@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección cpdsat@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).- ARTICULO 9º: HABILITAR desde el día 07/01/26 hasta el 09/01/26 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 07/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4º de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.- ARTICULO 10º: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8º deberá ser realizada por SAT SAPEM y a su costo, conforme a modelo que se acompaña como anexo.- ARTICULO 11º: DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria. - ARTICULO 12º: Regístrese, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese a SAT SAPEM, Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Tucumán. y archívese.-



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**Dr LUCCHINI GONZALO.-**

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

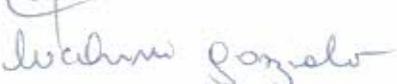
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**



Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:  

DNI: 36 998 351

Fecha de Notificación:

15/12/25



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**GERENCIA LEGAL. ERSEPT.-**

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**.-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**



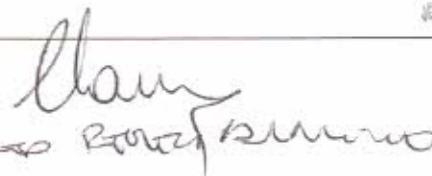
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFAS DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI: 28721828

Fecha de Notificación:



25/12/2025



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

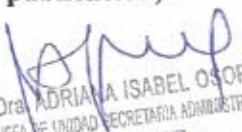
**Dr PEREZ ALAMINO ELISEO.-**

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**.-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
JEFÁ DE UNIDAD SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI: 28421828

Fecha de Notificación: 15/12/2025



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**GERENCIA DE ASUNTOS ECONOMICOS.-**

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

*[Handwritten signature]*  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

Firma: *[Handwritten signature]*

Aclaración: *Mariana Kastelner Borges*

DNI: 36.584.677

Fecha de Notificación: 15/12/25



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**SAT-SAPEM.-**

**SR. Presidente Directorio: DR CAPONIO MARCELO.-**  
Bernardo de Monteagudo N°129.-  
Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**UNIDAD DE SISTEMA ERSEPT.-**

Ing NAJARRO RAUL.-

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.**

*RAUL NAJARRO*  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaría Administrativa  
ERSEPT

Firma: *RAUL NAJARRO*

Aclaración: *RAUL NAJARRO*

DNI: *18.477.331*

Fecha de Notificación: *15/12/2025*





SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICO**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN.-**

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, Resolución ERSPET N° 1176/25 en cinco fojas.-

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

Dra. ADRIANA ISABEL OSSORES  
JEFÁ DE UNIDAD SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT



Firma:

Aclaración:

DNI:

Fecha de Notificación:



HS: 11:45  
15/12/25





SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15  
DE DICIEMBRE DEL 2025.-

**LOPEZ SILVIA.-**

REPRESENTANTE DE USUARIO.-

Presente.-

**Ref.: EXPTE ERSEPT: 6994/390-SAT-2025 s/ VAASR.-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, **Resolución ERSPET N° 1176/25. (Se adjunta modelo de publicación).**

**QUEDA UD NOTIFICADO. DICIEMBRE DEL 2025.-**

  
Dra. AURIA EVA ISABEL OSORES  
Jefa de Unidad Secretaria Administrativa  
ERSEPT

Firma:

Aclaración:

DNI: 20857787

Fecha de Notificación:

15/12/25



Reintro a los fines de la continuidad  
del proceso, a los instructores designa-  
dos, a sus efectos. —

REPARTO DE DOCUMENTOS  
RESEÑA DE DOCUMENTOS  
Dra. ADRIANA ISABEL OSORES  
SERVICIO UNIDAD SECRETERIA ADMINISTRATIVA  
ERSEPT

E.R.S.E.P.T.	GERENCIA LEGAL
EXP. 6941/390-SAT-25	FOLIO N°. 51
ORIGEN. Despacho	FECHA 15/12/16 Hs. 12:52
FIRMA. 	ACLARACION. Elias Ruiz



San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre del 2025

De: Instructor VAASR

A: Gerencia Legal

Expediente N° 6994/390/SAT/2025

De mi mayor consideración:

Dr. Gonzalo Lucchini, instructor designado según Resolución ERSEPT N° 1176/25, evidencio que surge un error involuntario en la Resolución ERSEPT N° 1176/25, en la parte de su Anexo (Fs. 40), por lo que solicito se rectifique la misma en la parte indicada, ello a los fines de lograr la correcta Convocatoria Pública Documentada.

Se adjunta modelo. -

Atentamente,

  
DR. GONZALO LUCCHINI  
INSTRUCTOR

ANEXO I



CONSULTA PÚBLICA

Res. ERSEPT N° 1176/25 - Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

**Convocatoria:** Convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

**Objeto de la Consulta Pública:** Tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al periodo diciembre 2024 – junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8.479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

**Fecha, modalidad e Inscripción de la Consulta Pública Documentada:** Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día 07/01/26 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para participar hasta el día 09/01/26 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efecto. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Correo electrónico para inscripción y presentaciones:** [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar)

**Presentaciones:** Quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 07/01/26 hasta el día 09/01/26. La duración de la Segunda Etapa será de cuatro (4) días hábiles, desde el 15/01/26 hasta el 20/01/26 inclusive. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del periodo de registro hasta el día 20/01/26 inclusive vía email dirección [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar). El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 14/01/26. Las vistas serán a través de la página web del Organismo [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar).

**Instructores y/o Coordinadores:** Dr. Eliseo Pérez Alamino y el Dr. Gonzalo Lucchini para actuar conjunta o indistintamente.

**Representante del Usuario:** DESIGNAR a la Sra. López Silvia Elena, DNI N° 20.857.787 como Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, para actuar en tal carácter en la presente Convocatoria.

INTERVENTOR DEL ERSEPT





San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre de 2025.

DICTAMEN N°: 1376/25

A SECRETARIA ADMINISTRATIVA.

DE GERENCIA LEGAL.

REF.: EXP N°6994/390 - SAT - 25. SAT SAPEM. S/ SOLICITUD ACTUALIZACION VAASR.

Visto el error material detectado en el Anexo de la Resolución ERSEPT N°1176/25 es necesario dictar un nuevo acto administrativo rectificando dicho error.

La Ley N°4537 (Procedimiento Administrativo de la Pcia.) dispone en su artículo 39º in fine que “la Administración podrá rectificar de oficio meros errores materiales o aritméticos, siempre que con ello no se altere lo sustancial del acto o decisión”.

Haciendo un análisis de lo expuesto, esta Asesoría considera teniendo en cuenta el error material referido, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39º in fine de la Ley N°4537 corresponde dictar un nuevo acto administrativo con las correcciones pertinentes.

Atentamente.



Dr. LEONARDO VON BUREN  
Jefe Unidad Asuntos Regulatorios  
Gerencia Legal - ERSEPT

Pase a Secretaría Administrativa, a sus efectos.



Abg. RICARDO R. SANTORO  
GERENTE LEGAL  
ERSEPT



EXTRAORDINARIAS | PRESUPUESTO 2026

# El Gobierno blinda la sesión para obtener la sanción

Para el Gobierno, cerrar el año con el presupuesto aprobado es una prioridad que no admite errores de cálculo

MARÍA TELÓN  
LA GACETA

El Senado de la Nación se encuentra a una definición crucial antes de que termine el año. El bloque de la Libertad Avanza (LLA) parece haber acordado los mecanismos necesarios para sancionar el próximo viernes, con el objetivo de darle sanción definitiva al proyecto de Presupuesto 2026. Tras obtener un dictamen de mayoría respaldado por otras fuerzas políticas, el oficialismo considera que el camino hacia la aprobación está prácticamente allanado, aunque el clima político data de ser tranquilo.

La estrategia legislativa es sencilla y refleja la importancia de la votación. El oficialismo ha dado una instrucción clara: cada senador podrá regresar a su provincia para los preparativos de las fiestas, pero con el compromiso ineludible de estar en las instalaciones del Congreso de la Nación el jueves 25 de diciembre. No hay lugar para elazar: la intención es garantizar el quórum y los votos desde la primera hora del viernes.

En este armado, los contactos entre los miembros del bloque oficialista y el asesoramiento de la otra parte, Patricia Bullrich, son constantes. La comunicación con los presidentes de los denominados "bloques amigos" se mantiene en una frecuencia alta, buscando cerrar filas y evitar cualquier sorpresa del último minuto. Para el Gobierno, cerrar el año con el presupuesto aprobado es una prioridad que no admite

errores de cálculo.

Los bloques parlamentarios dialogan para mostrar signos de fatiga ante los recientes ataques del Presidente hacia el Congreso. Esta tensión se suma a la preocupación por la discrecionalidad en el manejo de las partidas. Milei aseguró que, de obtener la ley, solicitaría cualquier desfase "acondicionando" los fondos, una tarea que recaerá en el Jefe de Gabinete, Mauricio Adorni.

**Rechazo**

Por su parte, el bloque Justicialista ha decidido adoptar una dinámica de confrontación simbólica y social, similar a la que implementaron durante la discusión por los fondos del Hospital Garrahan. Durante la jornada de hoy, los senadores peronistas mantendrán reuniones clave con sectores vinculados a las escuelas técnicas, uno de los puntos más sensibles del proyecto enviado por el Ejecutivo.

De cara a la oposición kirchnerista está puesto en el frente de recorte que sufriría la educación técnica. Según datos del Centro de Economía Pública Argentino (CEPAP), el Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional (Fonter) —vital para las escuelas secundarias de esta modalidad— enfrentaría una reducción del 97% en términos reales para 2026, si se compara con los niveles de ejecución de 2023.

Esta desinvención no es un hecho aislado, sino parte de una



## LA MESA POLÍTICA FIJÓ PRIORIDADES

La mesa política del Gobierno nacional se reunió ayer con el objetivo de ordenar la estrategia legislativa y avanzar con la sanción del Presupuesto 2026, en un contexto de tensiones internas y negociaciones abiertas tras el revés sufrido en Diputados. La demora política se interpretó como una señal de fuerza por el rol de los gobernadores aliados y por esto, el objetivo inmediato es cerrar el año con el Presupuesto aprobado y, en paralelo, preparar el terreno para avanzar con la reforma laboral durante el trámite final de las sesiones.

Tendencia que el CEPA viene denunciando durante toda la gestión de Milei. El informe señala que, durante el transcurso de este año, solo se ha ejecutado el 10,5% de los fondos destinados a 6363 de las 6363 escuelas secundarias, lo que marca un vaciamiento progresivo que el peronismo intentaría utilizar como bandera de resistencia en el recorte.

De cara a la sesión, Jorge Capitanich señaló que Ley de Educación Técnica (26.058) se venía cumpliendo "casi a rajatabla" de las metas correspondientes con 1.900 millones de dólares, pero mencionó que las excepciones fueron en la pandemia y en el gobierno de Mauricio Macri. "Con dichos recursos se constru-

ieron y remodelaron escuelas, se compraron equipos y se invirtió en tecnología diversa para la formación calificada de los jóvenes", destacó.

En estos encuentros, el portavoz también liberó a sus legisladores para que vayan a sus provincias para lograr la mayoría necesaria para el oficialismo; pre-

viene total el 25 de diciembre

en el Palacio Legislativo. La idea de la bancada opositora es dar vuelta en el recinto e intentar introducir cambios en los capítulos que son quedan en pie, desafiendo la voluntad de "llorar" que pretende LLA.

**Cautela oficial**  
La Libertad Avanza, sin em-

## JURARON A PESAR DEL RECLAMO DEL PRO

En medio de la tensión con el Pro por la presentación judicial para impugnar las designaciones, Patricia Bullrich, Juan Gracián Fontán y Rita Almada juraron este lunes como nuevos integrantes de la Auditoría General de la Nación (AGN). Tras dos períodos sin completar los cargos en el debate de control estatal, el Congreso recuperó el quórum y podrá avanzar en la normalización de su funcionamiento. La jura de los tres designados fue en la sesión extraordinaria del Colegio de Auditores.

En el impacto de las designaciones en la Auditoría General de la Nación (AGN), un tema que llevó la relación con el PRO y se acentuó con los reclamos de los gobernadores más allá a la administración libertaria.

Pese a que el balance de la reunión fue calificado como positivo, en la bancada de Bullrich prima la cautela. El recuerdo de lo sucedido en Diputados, donde el oficialismo sufrió derrotas inesperadas tras contar victoria por anticipado, está muy presente. "Aca no puede pasar lo mismo", sentenció un senador libertario antes de partir, resumiendo el sentimiento de una fuerza que se juega su última gran carta del año.

## LA SALUD DE CRISTINA

**LA EX PRESIDENTA SIGUE INTERNADA**  
La ex presidenta Cristina Fernández de Kirchner permanece internada en el Sanatorio Olavarría, tras la operación por apendicitis a la que fue sometida el sábado. En un nuevo parte médico, la dirección del centro de salud señaló ayer que la titular del Partido Justicialista debía seguir con su tratamiento de antibióticos y un drenaje, sin fiebre ni complicaciones hasta el momento", se añadió en el comunicado del sanitario. En el parte, se canceló cualquier expectativa de alta inmediata de la ex presidenta, al señalar que "se mantiene el criterio de internación hasta completar el tratamiento pertinente". Desde el sábado, frente al Sanatorio Olavarría se concentran grupos de militantes chilenos, con carteles de apoyo a la ex jefa de Estado.

## Garretón se sumó a LLA

**El ex jugador de Los Pumas mantuvo un encuentro con Lisandro Catalán y formalizó su incorporación**

La Libertad Avanza (LLA) Tucumán anunció que sumó a sus filas a Pablo Garretón, médico, reconocido ex capitán del seleccionado argentino de rugby Los Pumas y referente del deporte tucumano. La oficialización se dio tras un encuentro entre Garretón y Lisandro Catalán, en el marco de una serie de conversaciones que el espacio viene impulsando para ampliar su base de sustentación con personalidades destacadas de la sociedad civil.

El objetivo, según informó desde el espacio conducido por el presidente Javier Milei, es construir una alternativa política basada en un diagnóstico crítico de la realidad provincial. Durante la reunión, ambos dirigentes analizaron la situación actual de Tucumán y hubo plena conciencia en la necesidad de un "cambio profundo" en la forma de gobernar para salir de lo que definen como un "estancamiento estructural". "La incorporación de Garretón se suma a otras adhesiones que refuerzan el encaje del espacio, que busca trascender la política tradicional e integrar a referentes con trayectoria, compromiso y vocación de transformación", indicaron en un comunicado.

Garretón, surgido de Universitario, trascendió las fronteras provinciales y nacionales para convertirse en un nombre de peso en el seleccionado argentino, al punto de protagonizar un hecho histórico: fue el primer capitán de Los Pumas proveniente del interior del país, liberando al equipo en el Mundial de Rugby de 1991, disputado en Inglaterra.

Más allá de su reciente deporte, Garretón también se destaca por su desarrollo profesional deportivo. Es el director del equipo de rugby hasta el año 2010/2011, incluyendo su etapa como director deportivo del club de la Primera División de Argentina. El año pasado, se presentó como candidato a la presidencia del club de la Primera División de Argentina, pero no obtuvo la victoria.

## Motos de app, en la mira

**Yerba Buena y Concepción avanzan con posturas diferentes sobre su regularización**

La muerte de una pasajera que viajaba en una moto de app reavivó el debate sobre la regulación de estas plataformas en los municipios del interior tucumano. Mientras en Yerba Buena se espera el trámite de un proyecto y se descarta la inclusión de motociclistas, el Concejo Deliberante de Concepción analiza iniciativas para ordenar el servicio, con propuestas diferenciadas según el tipo de vehículo y foco en la responsabilidad ante siniestros.

Mauricio Argel, autor del proyecto presentado en Yerba Buena, aclaró que las motociclistas no están contempladas en su propuesta y fue constante en su postura.

"Particularmente no considero que sea una buena alternativa. Creo que complicaría mucho más el tránsito". Según explicó el concejal, su iniciativa propone al igual que la Capital: la creación de un registro de conductores con antecedentes penales y licencias controladas. "No tiene sentido que cada municipalidad tenga una legislación diferente y contradictoria", argumentó, y hizo un llamado a discutir soluciones. "Tenemos que pensar al transporte como algo interconectado".

En Concepción, el Concejo Deliberante tiene sobre la mesa el proyecto impulsado por el concejal Franco Morelli. Entre los puntos clave, el concejal Galerí Jiménez explicó que buscan exigir licencia de conducir categoría D1 —la que habilita el transporte de pasajeros— y limitar la antigüedad de los vehículos a 10 años, contra los 20 que permiten algunas apps. Además, plantean un criterio de radicación de los conductores: "Que sean exclusivamente de la ciudad de Concepción", manifestó Jiménez.

Sin embargo, el accidente en la Capital puso en evidencia un vacío: el proyecto que pasó a comisión no incluye a las motos. Ante esto, el concejal Nelson Portoghesi presentó una nueva iniciativa que fue discutida en la sesión del jueves pasado. Su proyecto exige un registro municipal, seguro para el conductor y el pasajero, y certificado hospitalario. "Este tipo de situaciones son las que llevan a tomar decisiones y que debemos regularizar este cuanto antes", manifestó.

**CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA**  
Res. ERSEPT N° 1178/25 – Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025

**Comunicado: Convocar a Consulta Pública Documentada para revisar sobre la Resolución Expte. ERSEPT N° 1178/25 con el fin de establecer las bases para la ejecución de la Consulta Pública Documentada de la Resolución Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025**

**Objetivo: Regularización e inscripción de la Consulta Pública Documentada: Establecer que el acto de Consulta Pública Documentada convocada en su Primera Etapa, el día 07/01/25 en la que se efectuó la inscripción, ya resultó desacreditado y que la ejecución de la Consulta Pública Documentada se efectuará en su Segunda Etapa, la cual se efectuará en la fecha 26/01/25, tanto la inscripción y ejecución de la Consulta Pública Documentada, notificación y recursos de protesta deberán presentarse únicamente en la dirección en correo electrónico antes citada, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico en la dirección que se establece en la Resolución Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025, la cual se publicó en el Diario Oficial el 10/01/25 y se publicó en el 07/01/25.**

**Postura: Regularización y presentación de la Consulta Pública Documentada en términos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Expte. ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025**

**Procedimientos para inscripción y presentación: operación@ersept.gob.ar**

**Procedimientos para inscripción y presentación: operación@ersept.gob.ar**

**Representante del Ministerio: DESARROLLO SUSTENTABLE Y SISTEMAS DE GOBIERNO. Dr. Juan Pablo Martínez**

**Representante de la Gaceta: Dr. Silvia Elena Cárdenas. DMN 20.857.707**

**Representante de la Gaceta: Dr. Silvia Elena Cárdenas. DMN 20.857.707**

**Intervención del ERSEPT**



E. R. S. E. P. T.	GERENCIA LEGAL
EXP. 0044100-84T-25	FOLIO N° 56
ORIGEN. Rejarcha	FECHA. 29/12/25
SIRVIA. Aclaracion. Alias. Rejarcha	

# Cómo funcionarán los servicios municipales

## Colectivos, Asistencia Pública y residuos

Debido a los asuetos administrativos declarados para el miércoles 24 y viernes 26 de diciembre y el feriado por Navidad del jueves 25, la Municipalidad de San Miguel de Tucumán informó que los servicios se brindarán de la siguiente manera:

Asistencia Pública (Chacabuco 239): el 24, 25 y 26 de diciembre no habrá atención en consultorios. Se atenderán emergencias en la guardia médica, de enfermería y odontología, que funciona las 24 horas, todos los días. Se solicita concurrir con

DNI y barbijo.

Omnibus: el miércoles 24 de diciembre circulará hasta las 21.30 h. El jueves 25 de diciembre reanudará el servicio a las 14 h, con frecuencia reducida. El viernes 26 el servicio se cumplirá con normalidad.

Cementerios municipales: los cementerios del Norte (Juan B. Justo y México), del Oeste (Avenida 150) y Jardín (Eduardo Wilde al 300), abrirán en su horario normal, de 8 a 12 h y 15 a 18 h.

Recolección de Residuos: el miércoles 24 de diciembre el turno noche se adelantará: el camión pasará de 14 a 22 h. El jueves 25 no habrá reco-

lección de residuos. El viernes 26 el servicio se cumplirá con normalidad.

Mercado Municipal Dorrego (avenida Huca y Martín Alíjar): el miércoles 24 abrirá medio día, de 9 a 15.30 h. El miércoles 25 estará cerrado y el viernes 26 atenderá en su horario habitual, de 9 a 15.30 h y de 18 a 21.30 h.

Oficina de la Dirección de Resuesta Rápida (San Lorenzo 1470): no habrá atención presencial, al igual que en otras oficinas administrativas de la ciudad capitalina.

Recepción de reclamos: se recuerda a los vecinos que a través de la App Ciudad SMT pueden

realizar pedidos y reclamos sobre diversos temas, como estudio de calles, alumbrado público, basurales, tránsito, arbolado, semáforos y transporte, entre otros.

Hasta el, el último fin de semana de diciembre llega con nuevas propuestas recreativas, culturales y recreativas organizadas por la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Como todos los fines de semana, habrá circuitos a bordo del Bus Turístico SMT y caminatas guiadas para conocer la ciudad; ferias de artesanos, gastronómicos y emprendedores; y paseos en hidrocañas acuáticas por el Lago San Miguel; entre otros eventos.

## DEBATE LEGISLATIVO | PRÓRROGA Y POLÉMICA

# Críticas a la lentitud de la Justicia y pedidos por el caso Lebbos

La Cámara prorrogó por tres años el régimen conclusional con reproches de opositores. Cuestionamientos al MPF y al presidente de la

Corte por facultades asignadas

MARTÍN SOTO  
LA GACETA

Las críticas contra el servicio de justicia, principalmente contra el Ministerio Público Fiscal, MPF, retumbaron en el recinto legislativo mientras se trataba una prórroga por tres años del régimen conclusional. Hay más de 14.000 causas pendientes del viejo Código Procesal Penal (CPP), de las cuales 3.398 corresponden a las consideradas de alta gravedad. Entre los casos que esperan una condena desde hace décadas, hay 14 homicidios -entre ellos el de Paulina Lebbos-, 183 causas de abuso sexual, 40 referentes a personas privadas de la libertad y 1.502 robos agravados.

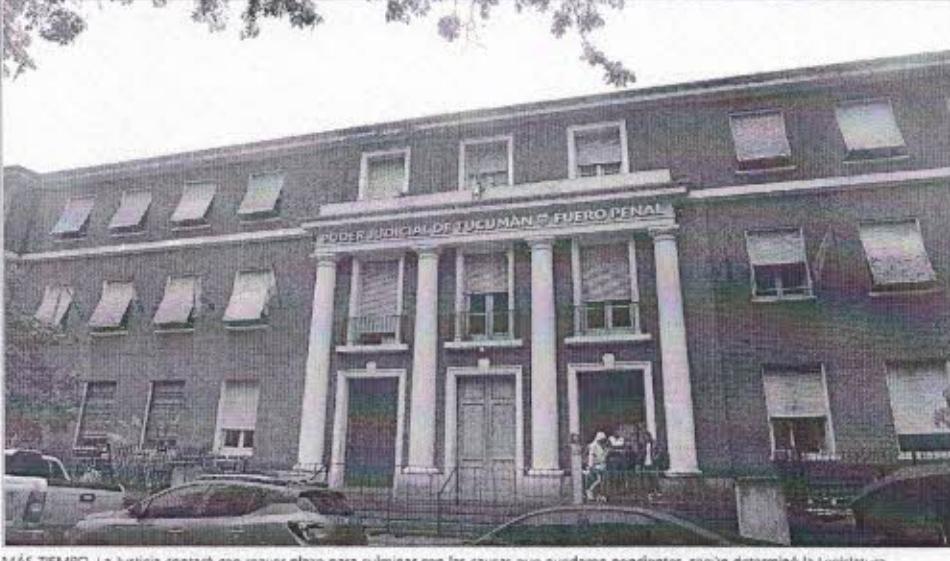
De acuerdo con la legislación vigente (8.934), el Período de Resolución de Causas Pendientes finaliza el 1 de septiembre de 2026. Sin embargo, se aprobó el jueves con una abstención y un voto en contra una prórroga por tres años más; es decir, hasta el 1 de septiembre de 2029. En diciembre de 2022 ya se había aprobado la extensión de la vigencia del régimen que inicialmente debía extinguirse en sep-

tiembre de 2023.

"Sobste un volumen significativo de causas que no ha alcanzado una sentencia definitiva", expuso el presidente de la comisión de Seguridad y Justicia, Carlos Najar. El legislador oficialista argumentó que acceder al pedido realizado por la Corte Suprema de Justicia de Tucumán (CSJT) "no implica un retroceso". "Es dolor de una horriente para evitar soluciones improvisadas o forzadas que puedan comprometer la calidad judicial", manifestó el miembro informante.

### Vacantes judiciales

El legislador Agustín Romano Norri remarcó que no está de acuerdo con que queden impunes ningún tipo de delitos, pero consideró que indudablemente se estaba prorrogando hasta 2029 la actuación de los jueces subrogantes que designó el Poder Ejecutivo "de forma poco clara". "El fin es bueno, pero hay que tener mucho cuidado con eso. Estos jueces subrogantes son los que sacuden los fallos perjudicando a sectores de la oposición y luego justo esos jueces subrogantes fueron premiados con Juzgados



MÁS TIEMPO. La Justicia contará con mayor plazo para culminar con las causas que quedaron pendientes, según determinó la Legislatura.

o Cámaras", señaló.

El radical recordó que hay casi 60 ternas de jueces el gobernador Osvaldo Jaldo tiene a disposición para hacer nombramientos y acompañar el espíritu de la prórroga. Consideró, a su vez, que los jueces subrogantes no gozan de independencia. En ese sentido, instó al mandatario a que envíe las ternas para que la Legislatura pueda avanzar y los tucumanos puedan tener un mejor servicio de Justicia.

### Jugar a la política

"Una Justicia leña no es justicia", recaló la legisladora Silvia Elías de Pérez al inicio de su alocución. Destacó que el nuevo Código Procesal Penal (8.933) fue un gran acierto de la Legislatura y señaló que acompañaría la prórroga para las 14.109 personas que esperan justicia. "El ministro público Escud (Edmundo Jiménez) debería dejar de jugar a la política y dedicarse a ver cómo terminan estas causas. La Justicia tiene que terminar estas 14.000 causas de una vez", criticó.

El bancario Hugo Ledesma pidió permiso para abstenerse en

la votación. Sin embargo, también emitió contra Jiménez, a quien señaló como el gran responsable por el atraso en la resolución de las causas. Dijo que las verdaderas demandas están en el Ministerio Público Fiscal (MPF), y cuestionó el nombramiento discrecional de fiscales auxiliares.

### Sin informes oficiales

El legislador Waller Berarducci fue el único que pidió que se haga constar su voluntad negativa en una votación que fue por signos. Se expresó en contra de que se apruebe una prórroga de tres años, que excede incluso el mandato de los legisladores (vence en 2027), e incluso lo sorprendió la antelación con la que se llevó el tema al recinto. Advirtió, a su vez, que la norma que se estableció modificando dice que se deberían enviar informes semestrales para rendir cuentas sobre los avances de las causas que quedaron pendientes.

"Dale tres años más a este sistema que no sabemos cómo ha venido transcurriendo este período de causas pendientes, incumpliendo la misma ley que piden que se prorrogue. Estos informes

nos tienen que dar sumisamente a la Legislatura. El Poder Judicial es autónomo, pero está sujeto al contrapeso y al control del organismo", cuestionó el capitalino.

El ex funcionario municipal acentuó que un sistema que era excepcional comienza a transformarse casi en una regla porque de tres años se extenderá a nuevo el tiempo para la resolución de las causas. También reprochó que en el segundo artículo de la modificación se faculte al presidente de la CSJT, Daniel Leiva, "a quien maneja las interisidencias de las causas", dijo, a que pueda redistribuir las causas entre las unidades jurisdiccionales conclusivas a los efectos de equiparar la carga laboral, en pos de lograr una mayor celeridad en el trámite de los procesos.

"Estamos dando una facultad al presidente de la Corte que autoriza lo unconstitutional", dijo. Hizo moción para que la propuesta vuelva a comisión para su mayor análisis, pero no tuvo respaldo.

### Arqueología penal

Del lado del oficialismo, Gerónimo Vargas Aignasse tomó la palabra y explicó que no era la intención del bloque Justicialista hacer una defensa del viejo sistema. Repasó que desde 2020 está en vigencia el nuevo CPP adversarial y dejó atrás el viejo sistema escrito. "El Fuero Conclusional es la muestra más palmaria y elocuente de lo mal que funcionaba el viejo sistema que hemos dejado atrás hace más de cinco años. Tenemos jueces que están haciendo arqueología penal en miles y miles de expedientes con testigos, víctimas y acusados muertos. Estamos tratando de ver qué se recupera de este fracaso del sistema de investigación y de juzgamiento penal", remarcó.

"Si nosotros no progragramos el

Fuero Conclusional, Alberto Lebbos no va a tener el juicio contra su hija. Por eso, y por muchas víctimas más, es que nosotros necesitamos prorrogar este sistema. ¿Cómo nos va a gustar que haya más de 14.000 procesos sin resolución? Por supuesto que a nadie le gusta esto. Es la muestra de un fracaso del sistema. No nos queda otra que hacerlo", expuso Vargas Aignasse.

Otro testigo volvió a complicar a Spagnuolo en la investigación por la Agencia de Discapacidad

En un escrito aseveró que la suma del poder del organismo era del ex director

El exfuncionario de la Agencia Nacional de Discapacidad (Anadis), Daniel María Garbellini, aseguró que no formó ni formó parte de ninguna organización criminal y apuntó al entonces director Diego Spagnuolo, como quien había asumido "la suma del po-

tencia de Javier Milei llegó a un puesto clave de la Agencia Nacional de Discapacidad y fue uno de los "echados" por el Gobierno, junto con Diego Spagnuolo, luego de

que Karina Milei.

Garbellini, en un escrito de más de 30 páginas, rechazó haber formado o formar parte de cualquier organización ilícita, y aseguró que era Spagnuolo quien tomaba las

de junio de 2024 para estar al frente de Acceso a los Servicios de Salud. Administraba el pro-

grama Instituto Salud, que brinda cobertura médica a las personas con discapacidad que no tienen otra social.

El único imputado que declaró



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL  
ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT).

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: Nº 1

**REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE SAT SAPEM**  
**CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1176/25- ERSEPT - Expte.**  
**ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025**

**OBJETO DE LA SAT SAPEM** por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido a los períodos Diciembre 2024- Junio 2025

• DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: EDUARDO ALBERTO COBOS
2. DNI: 14.300.261
3. FECHA DE NACIMIENTO: 09/09/1960
4. LUGAR DE NACIMIENTO: TUCUMÁN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINO
6. DOMICILIO: TORQUINST 87 – LASTENIA – BANDA DEL RÍO SALÍ – CRUZ ALTA
7. TELÉFONO PARTICULAR / CELULAR: 381-4413110
8. TELÉFONO LABORAL: 4220860/62
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: ap.defensoria@tucuman.gov.ar
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (¹)  
 Representante de Persona Jurídica (²)

(¹) En caso de actuar como representante de PERSONA FÍSICA, indique los siguientes

Datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:



DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(<sup>2</sup>) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN**

DOMICILIO: **BALCARCE 64, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

**RESOLUCIÓN 05/2021 Honorable Legislatura de Tucumán**

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: **30-69181199-5**

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente  
(<sup>3</sup>)

OPOSICIÓN A LA MODALIDAD DE CPD- FALENCIAS DEL SERVICIO –  
RECOMENDACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

(<sup>3</sup>) ( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Ing. Eduardo A. Cobos  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN



San Miguel de Tucumán, 08 de enero de 2026

**SRES. INSTRUCTORES CPD ERSEPT**

**DR. PÉREZ ALAMINO ELISEO - DR GONZALO LUCCHINI**

**SU DESPACHO**

**Ref.: ERSEPT N° 6994-390-SAT-2025 (RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1176/25- ERSEPT)**

**AS: POSICIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE TUCUMÁN**

Eduardo Alberto Cobos, Defensor del Pueblo de Tucumán, vengo a participar de la CPD citada al efecto de Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de agua y Sanemamiento (VAASR), sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido a los periodos Diciembre 2024- Junio 2025.

Como es de público conocimiento, fui designado Defensor del Pueblo de la Provincia de Tucumán conforme Resolución N° 05/2021 de la Honorable Legislatura de Tucumán en fecha 08/03/2021, lo que fue acreditado pertinentemente en la Inscripción a esta CPD.

**OPOSICIÓN A LA MODALIDAD DE LA CONVOCATORIA**

A criterio de esta Defensoría, la convocatoria a CPD no ha respetado los principios de publicidad y antelación suficiente. Sin bien se cumplen los plazos mínimos del reglamento dictado por el mismo ERSEPT, es innegable que casi nadie se entera hasta que le llega la tarifa. Y ello se agrava con la dificultad en la lectura de la factura, por lo que los usuarios tampoco saben qué o por qué aumentó lo que deben pagar.

Insistimos en lo que dijimos siempre: la necesidad de la una verdadera audiencia pública de carácter híbrido.

Agrava la situación de los usuarios el plazo exiguo para enterarse y participar y la muy **ESCASA PUBLICIDAD DEL LA CONVOCATORIA**, que el que se limita al Boletín Oficial y un Diario Local (solo para los lectores del formato papel), pero se omitió su difusión en las redes sociales, medios televisivos y radiales. Sabemos que el tanto en Ente como la Distribuidora tienen medios suficientes para dar tal publicidad.



## PRECIO Y CALIDAD DEL SERVICIO

Desde la Defensoría del Pueblo dejamos claro que no formulamos oposición al aumento de la tarifa, pero a cambio de ello **EXIGIMOS** un servicio de calidad, continuidad y eficiente.-

En nuestra institución se reciben numerosas denuncias por mal servicio de SAT SAPEM, falta de provisión de agua, cortes reiterados del servicio, mala calidad del agua, falta de presión, etc. en el área metropolitana, situación que se agrava en el interior de la provincia.-.

Entendemos que ERSEPT también recibe numerosas denuncias.

No cabe duda de que el precio que pagan los usuarios debe fijarse en relación a la calidad del servicio que reciben. Claramente, habiendo pagado una tarifa respecto de una calidad determinada, y habiendo recibido un servicio de menor calidad, se ha configurado un daño a los usuarios.-

En ese orden de ideas observamos una escasa aplicación, por no decir nula, del Art. 63 de la Ley 6529 (Marco Regulatorio para la concesión de los servicios de agua potable y efluentes cloacales) que prevé la reducción o condonación de la factura cuando el servicio ha sido mal prestado.-

Dice la Ley nº 8479 de creación del ERSEPT:

**"Art. 2º.- OBJETIVOS. El ERSEPT tendrá los siguientes objetivos: (...) 2. Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios, del concedente provincial y de los prestadores de los servicios públicos de jurisdicción provincial bajo su competencia, resguardando el interés de la comunidad, la promoción de la competencia y el cuidado del medio ambiente. 3. Asegurar que la prestación de los servicios públicos sometidos a su jurisdicción sean brindados con continuidad, regularidad, seguridad, economía y calidad."**

**"Art. 4º.- FUNCIONES Y FACULTADES: El ERSEPT, para el cumplimiento de los objetivos y en el ejercicio de su competencia, tendrá las siguientes funciones y facultades: (...) 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad. (...) 29. Ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso."**



Por ello, entendemos desde esta Defensoría que el Ente no solo debe tener en cuenta la variación de los costos de la economía – que es lo que hace-, sino la calidad general del servicio que presta la empresa.

Por otro lado entendemos que el ERSEPT debe ser mucho más eficaz en el control y mucho más estricto con las sanciones.

Debe en esta convocatoria analizarse además de los costos de la tarifa que propone la empresa, sobre todo los intereses de los usuarios, vinculado íntimamente a la calidad del servicio.

Es decir, que si sólo se pretende INCREMENTAR EL PRECIO de la tarifa, no estamos haciendo foco en el servicio, en su eficiencia y en su calidad.

### POSICIÓN DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

I. En ejercicio de nuestras funciones constitucionales y legales de defensa y promoción de los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios públicos, la Defensoría del Pueblo de Tucumán eleva a la consideración de ese Ente de Control una serie de recomendaciones técnicas y de fondo con motivo de la Consulta Pública Documentada convocada para analizar la propuesta de ajuste de tarifas del servicio de agua potable y saneamiento cloacal. Estas recomendaciones se sustentan en la experiencia institucional, por los numerosos reclamos recibidos de la población, y en la observación y demanda de los usuarios afectados por la prestación del servicio.

### II. PRINCIPIOS RECTORES

Recordamos que los servicios de agua potable y saneamiento cloacal son servicios públicos esenciales, cuya prestación debe garantizar continuidad, calidad, accesibilidad, asequibilidad y no discriminación, conforme a estándares constitucionales, de derechos humanos y normativa aplicable. La tarifa debe responder no sólo a criterios económicos, sino también al equilibrio entre sustentabilidad del sistema, equidad distributiva y tutela del derecho humano al agua. Defensoría del Pueblo

### III. RECOMENDACIONES INSTITUCIONALES

#### a.- CALIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS

Solicitamos que la determinación del nuevo cuadro tarifario incluya expresamente cláusulas y metas verificables de calidad de servicio, con indicadores objetivos (p.ej., frecuencia de interrupciones, cumplimiento de parámetros físico-químicos y microbiológicos del agua, cobertura cloacal efectiva) y mecanismos de monitoreo independiente. La correlación entre tarifa y calidad debe ser inequívoca: igual tarifa por igual servicio, y mejoras concretas para aumentos tarifarios mayores.



### b.- GARANTÍA DE PROVISIÓN

Dado que los procesos de potabilización, bombeo y tratamiento de efluentes dependen de energía eléctrica, resulta indispensable que la estructura tarifaria contemple un ítem específico destinado a garantizar la continuidad de provisión en poblaciones donde la interrupción del servicio eléctrico conlleva la cesación de abastecimiento de agua y saneamiento. Entendemos que nunca la ausencia de energía puede traducirse en la pérdida de acceso al agua entendida esta como elemento esencial para la vida humana, de lo contrario nos encontraríamos ante un doble perjuicio para el usuario.

Deberá el Ente propender a que se establezca a través de las obras correspondientes un sistema con la instalación de equipos FAE (Fuentes Alternativas de Energía), para que en el caso de corte de energía en forma inmediata el servicio de bombeo, potabilización y distribución continúe operativo.-

### c.- PLAN INTEGRAL DE OBRAS

Consideramos que resulta indispensable la implementación de un Plan Integral de Obras, sobre todo en el interior de la Provincia, a fin de que el servicio llegue a todos de manera eficiente y que se garantice la provisión.-

Al momento de ésta presentación, tenemos reclamos en ésta Defensoría del Pueblo por falta de agua en las Localidades de **Taco Palta, Río Colorado, Molle Pozo, La Ramada de Abajo y el Timbo, entre otros.**

### d.- MEDICIÓN EFICAZ DEL CONSUMO

Se ha constatado un volumen significativo de reclamos por mediciones defectuosas y mediciones inexactas de consumo, que terminan en facturaciones excesivas y disconformes con el servicio efectivamente prestado.

Exigimos la instalación de medidores precisos y calibrados, con estándares técnicos obligatorios;

La revisión reglamentaria de penalizaciones y ajustes por medición defectuosa.

Esto se alinea con los principios de medición basada en consumo real y racional, promovidos por el Régimen Tarifario Nacional vigente.



#### e.- AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA TARIFA SOCIAL

El actual sistema de tarifa social excluye a un sector significativo de hogares vulnerables, lo que vulnera el principio de asequibilidad y accesibilidad del servicio. Recomendamos:

Expandir los umbrales y criterios de elegibilidad para incluir a más usuarios de bajos ingresos, ampliando los límites económicos para el acceso.-

Establecer procedimientos accesibles y sin barreras administrativas;

La TARIFA SOCIAL debe servir como herramienta de equidad y de inclusión social, evitando que la obligación de pago comprometa la satisfacción de otras necesidades básicas.

#### f.- PROGRAMA DE AGUAS SEGURAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Proponemos la creación e implementación de un Programa de "Aguas Seguras" en establecimientos educativos, en el cual bajo la supervisión del ENTE, actúen coordinadamente el SIPROSA, el Ministerio de Educación de la Provincia, y la SAT SAPEM. Este programa debe contemplar:

f1.- Infraestructura de agua potable y saneamiento cloacal que garantice la calidad del agua para consumo de la comunidad educativa;

f2.- Análisis periódicos de la calidad microbiológica y fisicoquímica del agua;  
f3.- Campañas educativas sobre uso responsable y prácticas higiénico-sanitarias.

La presencia de instalaciones seguras en escuelas es un componente fundamental de la salud pública y del derecho a la educación en condiciones dignas.

#### g.- MULTAS Y EFICIENCIA OPERATIVA DEL PRESTATARIO

Recomendamos que el ente regulador optimice y fortalezca los mecanismos sancionatorios y de control de desempeño de la empresa prestataria, incluyendo multas proporcionales y efectivas a aquellos operadores (p.ej., Sistemas de Agua y Saneamiento de localidades) que no cumplan con parámetros técnicos, de calidad, continuidad y atención al usuario.

Esto debe ser complementado con la obligación de inversión eficiente, transparente y auditada de los recursos tarifarios.



## h.- DERECHO DE INFORMACIÓN - DETERMINACIÓN DE LA COMPENTENCIA y JURISDICCIÓN

Sugerimos asimismo a que la Empresa Prestataria de servicio Público (SAT SAPEM), **INFORME** a la población en general y a los entes de control (Defensoría del Pueblo y Dirección de Comercio Interior), de **manera clara y detallada cuales son las zonas en donde prestan servicios, sobre todo en el interior de la Provincia.-**

El conocimiento cabal de lo requerido permitirá a los usuarios que puedan ejercer con certeza su Derecho a reclamar ante la autoridad competente.. Al dia de hoy existe confusión al respecto, **agravándose el problema en zonas donde coexisten diferentes prestadores del servicio.**

## i.- SEGUIMIENTO, TRANSPARENCIA Y CONTRALOR

Solicitamos que cualquier incremento tarifario otorgado en esta audiencia esté condicionado a la publicación periódica de informes de seguimiento, con información clara, accesible y verificable por terceros (usuarios, instituciones defensoras, organizaciones de la sociedad civil).

La transparencia y rendición de cuentas son esenciales para sostener la legitimidad del proceso y garantizar el derecho ciudadano al acceso a la información pública.

## J.- FLEXIBILIZACIÓN EN POLÍTICAS DE RECUPERO

Esta Defensoría del Pueblo requiere que la SAT SAPEM evalúe y adopte medidas tendientes a flexibilizar su política de recupero de deuda, priorizando mecanismos alternativos al litigio judicial y a la restricción del servicio, tales como planes de pago accesibles, refinanciaciones acordes a la capacidad contributiva de los usuarios, instancias de conciliación y consideración de reclamos vinculados a deficiencias en la prestación.

Esta SUGERENCIA tiene origen en las reiteradas presentaciones efectuadas por usuarios del servicio, quienes manifiestan dificultades para afrontar el pago de las facturaciones emitidas, derivadas tanto de situaciones económicas adversas como de deficiencias en la calidad, continuidad y regularidad de la prestación brindada. En numerosos casos, se ha verificado que la falta de pago se encuentra directamente vinculada a interrupciones del servicio, baja presión, cortes prolongados u otras falencias que afectan el normal goce del derecho de acceso al agua potable y servicio de cloacas.

**En este punto REITERAMOS se aplique el art. 63 Ley 6529.-**



En tal sentido, corresponde recordar que el agua constituye un servicio público esencial y un derecho humano fundamental, cuyo acceso debe ser garantizado de manera continua, suficiente y no discriminatoria.

En consecuencia, las políticas de recupero de deuda implementadas por la empresa prestataria deben observar criterios de razonabilidad, proporcionalidad y adecuación a la realidad socioeconómica de los usuarios, evitando la adopción de medidas que impliquen la restricción o suspensión del servicio como mecanismo automático de cobro.

En este punto se sugiere también la aplicación de algún mecanismo que determine la razonabilidad y proporcionalidad con la deuda de los honorarios profesionales en los casos de existencia de juicio.-

Asimismo, resulta necesario destacar que el inicio de acciones judiciales masivas o la aplicación de sanciones restrictivas del servicio, sin una instancia previa de diálogo, análisis particularizado y ofrecimiento de alternativas de regularización, profundiza la situación de vulnerabilidad de los usuarios y se aparta de los principios de protección al consumidor y de acceso efectivo a los servicios públicos esenciales.

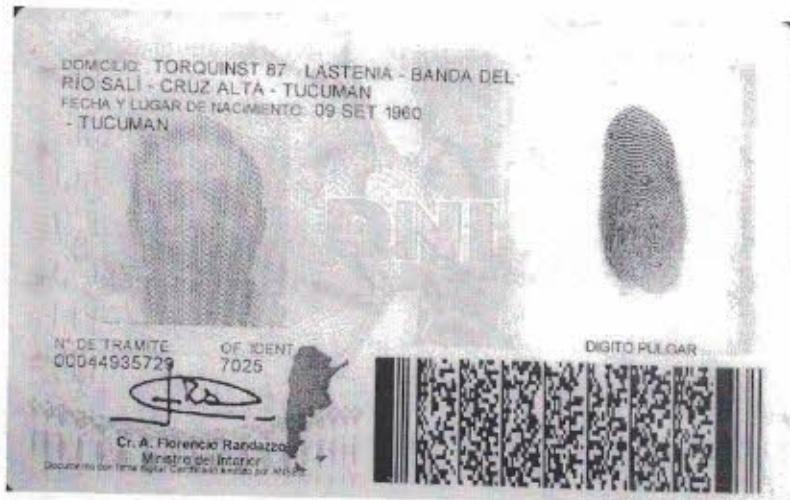
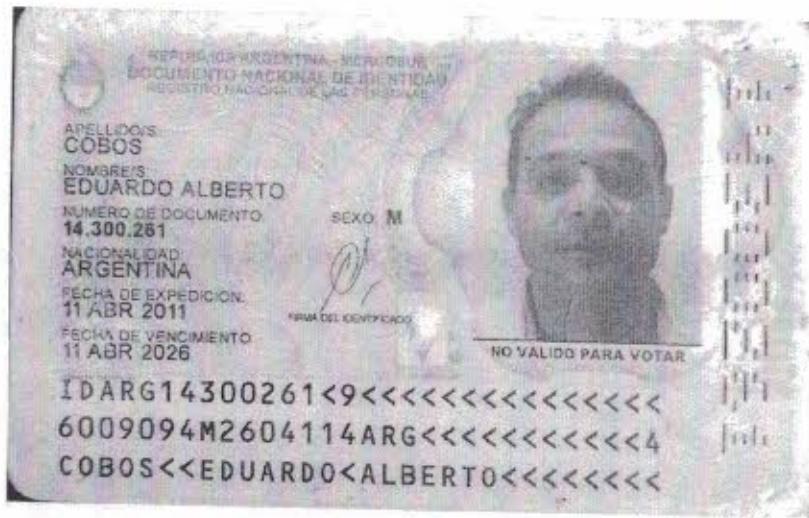
Se solicita, asimismo, que se extrene la consideración de aquellas situaciones en las que el incumplimiento de pago obedece a razones estrictamente económicas, evitando en tales supuestos privar a los usuarios del acceso a un servicio esencial como el agua potable, cuya interrupción afecta de manera directa la salud, la dignidad y la calidad de vida de las personas.

#### V. Conclusión

Las recomendaciones aquí expuestas buscan equilibrar la sustentabilidad económica del sistema con la protección de los derechos de los usuarios, en especial de los sectores más vulnerables. En consonancia con los principios de participación ciudadana y justicia distributiva, reiteramos la importancia de que este Ente de control incorpore criterios técnicos, sociales y de derechos humanos en la deliberación tarifaria.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Ing. Eduardo A. Cobos  
DEFENSOR DEL PUEBLO DE TUCUMÁN





"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"

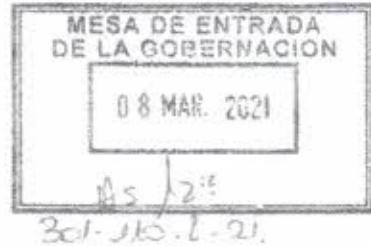
NOTA 20/2021.-

*Honorble Legislatura*

*Tucumán*

San Miguel de Tucumán, 8 de Marzo de 2021.

Al Poder Ejecutivo de la Provincia

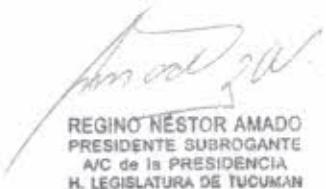


Tengo el honor de remitir a V.E., la resolución sancionada por la Honorable Legislatura, en sesión celebrada en la fecha, designando Defensor del Pueblo al señor Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261.

Dios guarde a V.E.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



"2021 – Año del Bicentenario de la fundación de la Industria Azucarera"

*Honorble Legislatura*

RES. 05/2021.-

*Tucumán*

La Legislatura de la Provincia de Tucumán,

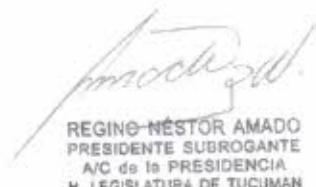
**R E S U E L V E :**

Designar en el cargo de Defensor del Pueblo al ciudadano Eduardo Alberto Cobos, D.N.I. N° 14.300.261, en los términos del Artículo 84 de la Constitución de la Provincia, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6644.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ  
SECRETARIO  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



REGINO NÉSTOR AMADO  
PRESIDENTE SUBROGANTE  
A/C de la PRESIDENCIA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE  
ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE  
TUCUMÁN (ERSEPT).**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: Nº 02

- REVISIÓN EXTRAORDINARIA CUADRO TARIFARIO DE SAT SAPEM CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1176/25

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE SAT SAPEM PARA ANALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTO PROPIO DE PRESTACIÓN O VALOR AGREGADO DE AGUA Y SANEAMIENTO RECONOCIDO (VAASR) POR LA VARIACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA ECONOMÍA EN LO REFERIDO AL PERÍODO DICIEMBRE 2024 – JUNIO 2025, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PUNTO 1º DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y AL ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN ERSEPT N° 521/18.

• DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Silvia E Lopez
2. DNI: 20857787
3. FECHA DE NACIMIENTO: 11-10-69
4. LUGAR DE NACIMIENTO: Ville Quinteros
5. NACIONALIDAD: Argentina
6. DOMICILIO: Ville Quinteros
7. TELEFONO PARTICULAR/CELULAR: — 3863 514649
8. TELEFONO LABORAL: —
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Silvielopez7@gmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)  
 Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (\*)  
 Representante de Persona Jurídica (?)

(\*) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:



DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

( En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL:

• INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente ()

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

( ) Se adjunta informe por separado.

• DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

FIRMA:

ACLARACIÓN:

*Poder Ejecutivo**Tucumán**San Miguel de Tucumán, 7 de Agosto de 2023.-***DECRETO N° 2.222 /8 (MOySP).-****EXPEDIENTE N° 3956/390-C-2023 y Agdos.-**

**VISTO** que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2º) del artículo 16 del mencionado texto legal.

Que mediante Resolución N° 717/23-ERSEPT de fecha 03/10/2023 (fs. 39/40) se invitó y convocó a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su inscripción y actuaciones en el ámbito del ERSEPT, dentro de las prescripciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley N° 8.479 y demás normativa vigente, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Que a fs. 51 se agrega publicación de la citada Resolución en el diario de mayor circulación de la Provincia y a fs. 52/53 se adjunta constancia de publicación en el boletín oficial de la Provincia.

Que a fs. 59/88 se adjuntan antecedentes y documentación personal necesaria de los postulantes para proceder a la designación gestionada; y a fs. 89/90 el Gerente de atención al usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de realizar las antes citadas sugerencias.

Que a fs. 93 mediante Resolución N° 998/23-ERSEPT de fecha 26/12/2023 el Directorio del Ente integra la terna propuesta con las siguientes personas: Silvia Elena López, D.N.I. N° 20.857.787; Atilio Roque Godoy, D.N.I. N° 17.217.033 y Graciela Beatriz García, D.N.I. N° 30.817.496.

Que a fs. 106 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 0392 de fecha 08/03/2024.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 1º) del artículo 16 de la Ley N° 8.479;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Designase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora Silvia Elena López (DNI N° 20.857.787), en virtud del considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º:** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

*M. Gómez*  
C.F.  
D. MARTÍN GONZALO NIÉVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
2024 Año de Conmemoración del fallecimiento del General Dn. Bernabé Aráoz

*O. Franco*  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO FRANCO  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN



ZONALIA JARDIN DE LA REPUBLICA S.N. B° JARDIN -  
VILLA QUINTANA MONTEROS - TUCUMAN  
LUGAR DE NACIMIENTO - TUCUMAN

097 27-20857797-0

Alberto Moreno Frigola  
Ministro del Ambiente O Pazo y Vivero

卷之三



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL  
ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT).**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: Nº 03

- REVISIÓN EXTRAORDINARIA CUADRO TARIFARIO DE SAT-SAPEM CONVOCADA POR  
RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1176/25

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE SAT-SAPEM POR LA ACTUALIZACION DEL COSTO PROPIO DE PRESTACION O VALOR AGREGADO DE AGUA Y SANEAMIENTO (VAASR) SUFRIDA POR LA VARIACION DE LOS PRECIOS EN LA ECONOMIA Y CON VIGENCIA A PARTIR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PUNTO 1º DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y AL ANEXO I DE LA RESOLUCION ERSEPT N° 521/18.

• DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: MARÍA ALEJANDRA FIRAT
2. DNI: 28.222.662
3. FECHA DE NACIMIENTO: 20/08/1980
4. LUGAR DE NACIMIENTO: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN – TUCUMÁN - ARGENTINA
5. NACIONALIDAD: ARGENTINA
6. DOMICILIO: MONTEAGUDO 645 – 13 “C”
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 381-5944116
8. TELEFONO LABORAL: (0381) 4501541/42
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: alejandrafirat@aguasdeltucuman.com.ar
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

- Particular interesado (persona física)  
 Representante de Persona Física (?)  
 Representante de Persona Jurídica (?)

(?) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN/RAZON SOCIAL: AGUAS DEL TUCUMÁN SOCIEDAD ANÓMINA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

DOMICILIO: MONTEAGUDO 129 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: 30-70861788-8

- INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR: -
- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA: -

FIRMA:

Dra. ALEJANDRA FIRAT  
GERENTA DE ASUNTOS LEGALES  
SAT SAPEM

ACLARACIÓN:

REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Apellido / Surname  
**FIRAT**

Nombre / Name  
**MARIA ALEJANDRA**

Sexo / Sex  
**F**  
Nacionalidad / Nationality  
**ARGENTINA**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**20 AGO/AUG 1980**

Fecha de emisión / Date of issue  
**15 ABR/APR 2023**

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**15 ABR/APR 2038**

FIRMA DEL IDENTIFICADO / SIGNATURE  


Documento / Document

Trámite N° / Of. ident  
**00703664536**

**28.222.662**

**7025**



DOMICILIO: MONTEAGUDO 645 13 C - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN - TUCUMÁN LUGAR DE NACIMIENTO PROV. DE TUCUMÁN

HUELLA  
DACTILAR

**Dr. Eduardo E. de Pedro**  
Ministro del Interior

CUIL: 27-28222662-1  
605-8800204034272765-DK44238021



# ACTUACION NOTARIAL

N 01495008  
CE UN CU NU CI CE CE OC



MARIA SOFIA TORO  
ESCRIBANA PUBLICA  
PODER JUDICIAL y TRAMITES ADMINISTRATIVOS a Otorga: SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN  
TUCUMAN

PODER JUDICIAL y TRAMITES ADMINISTRATIVOS a Otorga: SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN

S.A.P.E.M. a favor de la Dra. MARIA ALEJANDRA FIRAT y OTRAS.- ESCRITURA NUMERO

SESENTA Y SEIS.- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán,

República Argentina, a trece dias del mes de abril del año dos mil veintiuno, ante mi, MARIA

SOFIA TORO, Escribano Público, Titular del Registro Número Cuarenta y Ocho con asiento en esta

ciudad, comparecen: AUGUSTO JORGE ELIAS GURAIIB, D.N.I. Nº 23.517.980, nacido el

08/11/1973, casado, domiciliado en Monteagudo Nº 129 de esta ciudad, argentino, mayor de edad, a

quien identifico de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 306 del C.C.C.N. inc. b, así como de que DICE:

Que concurre a este acto en nombre y representación de la SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN

S.A.P.E.M. CUIT 30-70861788-8, con domicilio legal en calle Monteagudo Nº 129 de esta ciudad, en

el carácter de Director Titular y Presidente, según lo acredita con: a) Estatuto Social; b) Acta de

Asamblea Ordinaria de Aguas del Tucumán S.A. con Participación estatal mayoritaria

S.A.T.S.A.P.E.M. Número 27; c) Decreto del Poder Ejecutivo de Tucumán, Nº 307/3 (ME) de fecha

13/11/2019 donde consta la designación mencionada; instrumento que tengo a la vista para este acto

y en fotocopia agrego a la presente como cabeza de escritura, doy fe. Y en el carácter invocado y

acreditado es que dice que viene por este acto a otorgar PODER PARA JUICIOS Y TRAMITES

ADMINISTRATIVOS a favor de las Doctoras MARIA ALEJANDRA FIRAT, D.N.I. Nº 28.222.662,

Matricula Profesional 5825 y/o MARIA VALERIA ABDO, D.N.I. Nº 25.498.719, Matricula

Profesional 4720 y/o CECILIA SOLEDAD FONTANA VERNI, D.N.I. Nº 29.391.253, Matricula

Profesional 7646 y/o ADRIANA DEL VALLE ABRAHAM, D.N.I. Nº 26.981.080, Matricula

profesional 7892, Abogadas del foro de esta provincia, para que en nombres y representación de su

representada, ya sea en forma conjunta, separada y/o alternadamente, actúen e intervengan en

todos los asuntos judiciales y administrativos que actualmente tenga, o que surjan en lo sucesivo, de

cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren, incluyendo expresamente (aunque no únicamente)

asuntos civiles, comerciales, laborales, contencioso-administrativos, tributarios e incluso criminales,

\*01002 01495008-U\*



## ACTUACION NOTARIAL

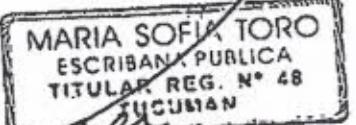
N 01495008  
CE UN CU NU CI CE CE OC



en los que tenga que intervenir como demandante o demandado o tercero, querellante o querellado, tanto en lo principal como en sus incidentes, presentando escritos, escrituras, testigos, documentos, y otros justificativos que fueren menester; entablen y contesten demandas, tercerías y reconvenencias; digan de nulidad y simulación; la representen en audiencias, audiencias de conciliación y/o mediación, pudiendo obligarse, acordar y negociar en cualquier momento de la mediación; presten y exijan juramentos, cauciones; absolver posiciones; pedir la apertura del concurso preventivo de acreedores; Celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales; en general intervenir en procesos concursales; pedir embargos, desalojos, lanzamientos, inhibiciones; conceda quitas y esperas; someta a la decisión de árbitros, las cuestiones que se susciten con nombramientos de terceros para el caso de discordia, firmando los compromisos correspondientes; intervengan en testamenterías; reconozcan y desconozcan herederos y acreedores; pidan inventarios, tasaciones, particiones, adjudicación de bienes de los deudores, o su adjudicación en pago; pidan deslindes, mensuras, amojonamientos, división de condominios; practiquen rendición de cuentas y las exijan; apelen, desistan, tachen, recusen; comparezcan ante los señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores; Cámaras de Conciliación y Arbitraje; Dirección General Impositiva; Tribunales del Trabajo, ya sea que se trate de Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales y/o de cualquier fuero; compañías de seguro; pudiendo efectuar actuaciones administrativas en todas las jurisdicciones; las faculta a presentarse ante cualquier Compañía Aseguradora, Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, Compañías Aseguradoras de Riesgos de Trabajo, A.N.S.E.S., Institutos Previsionales, Cajas Compensatorias o cualquier otra institución Pública y/o Privada en la cual la poderdante posea un interés legitimo, realizando ofertas, contraofertas, convenios judiciales o extrajudiciales firmando toda clase de documentos públicos o privados, Declaraciones Juradas, Declaraciones de testigos, y/o toda otra documentación que se exija; y en fin realice cuantos más actos, trámites, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño



1 del presente mandato. CONSTANCIA: Dejo constancia que la presente escritura se suscribe dentro  
2 del marco normativo de la EMERGENCIA SANITARIA Y AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO Y  
3 OBLIGATORIO impuesto por a) DNU 297/20 de Aislamiento Social, preventivo y Obligatorio; b)  
4 Decisión Administrativa N° 467/2020, que incorpora la Servicio Notarial a las actividades y servicios  
5 declarados esenciales en la emergencia y 3) Resolución C.O.E N° 13 del 05 de mayo de 2020, N° 14  
6 del 08 de mayo de 2020 y N° 29 del 29 de mayo de 2020.-LEIDA que le es la presente, el  
7 compareciente se ratifica de su contenido, firmando de conformidad por ante mi DOY FE.- SELLO  
8 Serie M N° 01333862 y 01333863.- Hay una firma.- Está mi firma y sello: MARIA SOFIA TORO-  
9 ESCRIBANA PUBLICA-TITULAR REG. N° 48-TUCUMAN.- CONCUERDA: con su matriz, que pasó  
10 por ante mi en este Protocolo Notarial a mi cargo.- Emito este Primer Testimonio, que firmo y sello en  
11 hojas de Actuación Notarial N N° 01495008 y 01495009, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25





# ACTUACION NOTARIAL

N 01495009  
CE UN CU NU CI CE CE NU



21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL  
ENTE**

**ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES  
DE**

**TUCUMÁN (ERSEPT).**

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: N° 104

- **REVISIÓN EXTRAORDINARIA CUADRO TARIFARIO DE SAT-SAPEM CONVOCADA POR  
RESOLUCIÓN ERSEPT N° 1176/25**

**OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO  
TARIFARIO**

DE SAT-SAPEM POR LA ACTUALIZACION DEL COSTO PROPIO DE PRESTACION O VALOR  
AGREGADO DE AGUA Y SANEAMIENTO (VAARS) POR LA VARIACION DE LOS PRECIOS  
EN

LA ECONOMIA CON APLICACIÓN A PARTIR DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025, EN UN  
TODO DE ACUERDO CON EL PUNTO 1º DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y AL ANEXO  
I

DE LA RESOLUCION ERSEPT N° 521/18.

- **DATOS DEL SOLICITANTE:**

1. NOMBRE Y APELLIDO: MARIA VALERIA ABDO
2. DNI: 254987196
3. FECHA DE NACIMIENTO: 04/08/1976
4. LUGAR DE NACIMIENTO: SAN MIGUEL DE TUCUMAN
5. NACIONALIDAD: ARGENTINA
6. DOMICILIO: SALTA n° 565 – 13º PISO – DPTO “D”



7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3815525733

8. TELEFONO LABORAL: 4501517

9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: mavaleabdo04@gmail.com

10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Representante de Persona Jurídica (\*)

(\*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL: AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM)

DOMICILIO: MONTEAGUDO N° 129 –SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA: PODER GENERAL

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL: 30-70861788-8

- INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:
- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

MARIA VALERIA ABDO  
Apoderado - SAT - SAPEM  
ABOGAD@: Mif. Pto. N° 4720  
CUIT: 27-25.496.719-6





San Miguel de Tucumán, 12 de Enero de 2026.

AL INTERVENTOR DEL ERSEPT.

**INFORME FINAL DE LOS COORDINADORES (Art. 24 Res. ERSEPT N°10/14)**

Referencia: Expte. ERSEPT N°: 6994/390-SAT-2025.

Dr. Eliseo Pérez Alamino y Dr. Gonzalo Lucchini, coordinadores designados por Resolución ERSEPT N° 1176/25 para llevar a cabo la instrucción de la Consulta Pública Documentada convocada en la citada Resolución, elevamos a Uds. el presente Informe Final de lo acontecido en la Primera Etapa de la misma, finalizada el día 09 de Enero de 2026, conforme lo establecido en su artículo 2º.

**1. REGISTRO DE PARTICIPANTES, LIBRO DE COMPAREndo Y CORREO ELECTRONICO:**

Cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 1176/25, el día 07 de Enero de 2026 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y 536/20). El Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción, el día 09 de Enero de 2026. Asimismo, en tal plazo, se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado a tal efecto.

**2. PARTES INSCRIPTAS.**

Durante el plazo establecido en la Resolución ERSEPT N° 1176/25, solicitaron su inscripción como partes en la Consulta Pública Documentada,



siéndole otorgada la misma, las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente:

1) Defensoría del Pueblo de Tucumán, por medio del Ingeniero Eduardo Alberto Cobos (D.N.I. N° 14.300.261) Formulario de Inscripción N° 01.

2) Sra. Silvia López (D.N.I. N° 20.857.787) Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT – Decreto N° 2222/8 (MOySP) – Formulario de Inscripción N° 02.

3) SAT SAPEM., por medio de la Dra. María Alejandra Firat (DNI N° 28.222.662) y Dra. María Valeria Abdo (DNI N° 25.498.719) Formularios N° 03 y 04 respectivamente.

### **3. PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO.**

Conforme lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14), cualquier persona podrá participar en el procedimiento, aún sin asumir la calidad de parte, mediante presentaciones vía e-mail, para lo cual el ERSEPT fija una dirección de correo electrónico donde podrán presentar sus observaciones, opiniones y comentarios. Dichas presentaciones, podrán referirse a observaciones, opiniones o comentarios referidos al objeto de la convocatoria de la Consulta Pública Documentada, debiendo acompañar la documentación que estimen pertinentes, indicando en cada presentación el número de Resolución ERSEPT de la Convocatoria y su objeto. Las observaciones, opiniones y comentarios expresados por los participantes no tendrán efecto vinculante respecto a las consideraciones que formule el Ente, o las posiciones que en definitiva adopte el mismo sobre el objeto de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6º de la Resolución N° 1176/25, tanto el registro de partes como todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del proceso de Consulta Pública Documentada se

realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email [cpdsat@ersept.gob.ar](mailto:cpdsat@ersept.gob.ar), para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico.

#### **4. DISPOSICIONES.**

El inicio de la Segunda Etapa se efectuará el día 15 de Enero de 2026, hasta el día 20 de Enero de 2026 inclusive. Durante esta etapa las partes podrán realizar ante el Interventor del ERSEPT o quien este designe, las observaciones o comentarios que estimen convenientes respecto de las presentaciones de las que dan cuenta las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento. Durante la Segunda Etapa las partes podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vistas de las actuaciones y de las diferentes presentaciones realizadas por otras partes y de toda documentación obrante en el expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 20/01/2026 inclusive, por email.

El presente Informe de la Primera Etapa, estará a disposición de las partes y del público el día 14 de enero de 2026 conforme el artículo 8º de Resolución N° 1176/25.

El Libro de Comparendo estará habilitado hasta el día 20 de Enero de 2026 inclusive, conforme lo previsto en el art. 9º de la Res. ERSEPT N° 1176/25.

#### **5. CUESTIÓN A DEBATIR.**

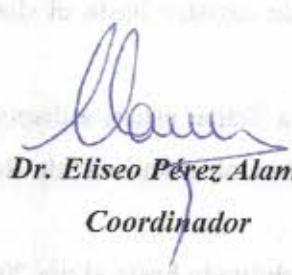
Se informa a la Autoridad, a las partes acreditadas, y al público en general, que la convocatoria a esta Consulta Pública tiene como objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía en lo referido al período diciembre de 2024 –

junio 2025, en un todo de acuerdo al punto 1 del artículo 18º de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

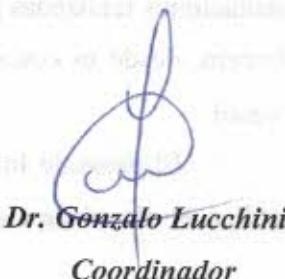
## 6. CONSIDERACIONES FINALES.

Se ha dado cumplimiento con la Primera Etapa prevista en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT N° 10/14) y en la Resolución ERSEPT N° 1176/25, habiendo estado a disposición de las partes el Expediente ERSEPT N° 6994/390-SAT-2025, para su vista en pagina [www.ersept.gob.ar](http://www.ersept.gob.ar), como así también los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico.

Atte.



Dr. Eliseo Pérez Alamillo  
Coordinador



Dr. Gonzalo Lucchini  
Coordinador

Recibido  
12-01-26  
10:00 AM